



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE EN UN HECHO TIPIFICADO COMO INFRACCIÓN PENAL INCIDE EN UNA REINCIDENCIA DELICTIVA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PERIODO SEPTIEMBRE 2010 A SEPTIEMBRE 2011”

Trabajo de Graduación previa la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República de Ecuador.

Autor:

Nicanor Fernando Toasa Andachi

Tutor:

Dr. Patricio Poaquiza

Ambato-Ecuador

2012

TEMA:

**“LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS
ENCUANTO A LA RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE EN UN
HECHO TIPIFICADO COMO INFRACCIÓN PENAL INCIDE EN UNA
REINCIDENCIA DELICTIVA EN LOS ADOLESCENTES
INFRACTORES DE LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PERIODO
SEPTIEMBRE 2010 A SEPTIEMBRE 2011”**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de tutor del trabajo de Investigación sobre el tema “LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS ENCUNTO A LA RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE EN UN HECHO TIPIFICADO COMO INFRACCIÓN PENAL INCIDE EN UNA REINCIDENCIA DELICTIVA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PERIODO SEPTIEMBRE 2010 A SEPTIEMBRE 2011”. Presentado por el señor Nicanor Fernando Toasa Andachi, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y los méritos suficientes para ser sometidos a evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 20 de Marzo del 2012.

.....
Dr. Patricio Poaquiza

Tutor

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación sobre el tema “LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS ENCUANTO A LA RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE EN UN HECHO TIPIFICADO COMO INFRACCIÓN PENAL INCIDE EN UNA REINCIDENCIA DELICTIVA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PERIODO SEPTIEMBRE 2010 A SEPTIEMBRE 2011”, Presentado por el señor Nicanor Fernando Toasa Andachi, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación “LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS ENCUANTO A LA RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE EN UN HECHO TIPIFICADO COMO INFRACCIÓN PENAL INCIDE EN UNA REINCIDENCIA DELICTIVA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PERIODO SEPTIEMBRE 2010 A SEPTIEMBRE 2011” como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato 20 de Marzo del 2012

EL AUTOR

.....
Nicanor Fernando Toasa Andachi

C.C. 1803633484

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad Técnica de Ambato, siempre y cuando esta reproducción no suponga una garantía económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato 20 de Marzo 2012

EL AUTOR

.....
Nicanor Fernando Toasa Andachi
C.C. 1803633484

DEDICATORIA

A Dios por darme las fuerzas y las ganas de superación.

A mi familia y a mi esposa, por su comprensión y apoyo incondicional a lo largo de mi vida Universitaria.

EL AUTOR

Nicanor Fernando Toasa Andachi

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica de Ambato, por abrir sus puertas a la juventud y brindar la oportunidad de superación profesional e intelectual de sus educandos.

A mis maestros, y en especial al señor Dr. Patricio Poaquiza, por dirigir acertadamente la presente investigación

A mis padres, mi hermana y a mi esposa por su confianza y apoyo durante mi carrera Universitaria.

EL AUTOR

Nicanor Fernando Toasa Andachi

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PRELIMINARES	PÁGINAS
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del tribunal de grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de cuadros.....	xiii
Índice de gráficos.....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
Contextualización.....	3
Árbol del problema.....	6
Análisis Crítico.....	7
Prognosis.....	8
Formulación del problema.....	10
Interrogantes de la investigación.....	10
Delimitación del objetivo de investigación.....	10
Justificación.....	11
Objetivos.....	12
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes investigativos.....	13
Fundamentación filosófica.....	13
Fundamentación Legal.....	14

Categorías fundamentales.....	26
Constelación de ideas de la variable independiente.....	27
Constelación de ideas de la variable dependiente.....	28
Marco Teórico.....	29
Código de la Niñez y la Adolescencia.....	29
Código Penal Ecuatoriano.....	34
Las Medidas Socio Educativas.....	36
La amonestación.....	36
Amonestación e Imposición de reglas de conducta.....	36
Reparación del Daño Causado.....	37
Servicio a la Comunidad.....	37
Internamiento Domiciliario.....	37
Internamiento de Fin de Semana.....	38
Internamiento con Régimen de Semi Libertad.....	38
Internamiento Interinstitucional.....	38
Control de Las Medidas Socio educativas.....	39
Centros de Internamiento de Adolescentes.....	41
Ineficacia.....	44
Delincuencia Juvenil.....	45
Infracción Penal.....	46
Sujeto del Delito.....	47
La Responsabilidad.....	50
La Responsabilidad Penal.....	51
Los Factores y Problemas Sociales.....	53
El Entorno Social.....	53
La Educación.....	54
Los Medios de Comunicación Social.....	56
La Familia.....	56
El Alcoholismo y la Drogadicción.....	58
Convención Internacional de Derechos de los Niños y Adolescentes.....	58
Prioridad Absoluta.....	59
Niños sujetos de derecho.....	59
Interés Superior del Niño.....	60

Unidad Familiar.....	61
Ejercicio de Derechos.....	61
Constitución de la República del Ecuador.....	62
Adolescentes Infractores.....	64
La inimputabilidad.....	65
Reincidencia Delictiva.....	67
Reincidencia e Incumplimiento de Medidas.....	67
La Rehabilitación.....	70
Los Programas Socio Educativos de Seguimiento.....	70
La Detención en Centros Especializados.....	71
Unidad de Rehabilitación de Menores Varones Ambato.....	72
Factores que impulsan a los Adolescentes a Infringir la Ley y a Reincidir...	72
Factor Psíquico.....	72
Factor Psicológico.....	73
Factor Familiar.....	74
Hipótesis.....	76
Señalamiento de Variables.....	76

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Modalidades básicas de la investigación.....	78
Tipo de investigación.....	78
Población y muestra.....	78
Operacionalidad de variable independiente.....	80
Operacionalidad de variable dependiente.....	81
Técnicas e instrumentos.....	82
Plan de recolección de Información.....	82
Plan de Procesamiento de Información.....	83

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de datos.....	84
Encuesta.....	85
Tabulación.....	85
Verificación de hipótesis.....	98

Señalamiento de Variables.....	98
Determinación de los casos esperados.....	99
Hipótesis Nula.....	100

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	102
Recomendaciones.....	103

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Propuesta.....	104
Datos informativo.....	104
La Propuesta.....	105
Antecedentes de la Propuesta.....	106
Justificación.....	107
Objetivos.....	107
Análisis de factibilidad.....	108
Metodología.....	108
Modelo Operativo de la propuesta.....	109
Agenda metodológica.....	110
Agenda metodológica.....	111
Reforma al código de la niñez y adolescencia.....	112
Bibliografía.....	117
Linkografía.....	118
Anexos.....	119

ÍNDICE DE CUADROS

	PÁGINAS
Cuadro No 1 Unidades de Observación.....	79
Cuadro No 2 Operacionalidad de la variable independiente.....	80
Cuadro No 3 Operacionalidad de la variable dependiente.....	81
Cuadro No 4 Plan para la recolección de información.....	82
Cuadro No 5 Tabulación pregunta 1.....	85
Cuadro No 6 Tabulación pregunta 2.....	87
Cuadro No 7 Tabulación pregunta 3.....	88
Cuadro No 8 Tabulación pregunta 4.....	89
Cuadro No 9 Tabulación pregunta 5.....	90
Cuadro No 10 Tabulación pregunta 6.....	92
Cuadro No 11 Tabulación pregunta 7.....	93
Cuadro No 12 Tabulación pregunta 8.....	94
Cuadro No 13 Tabulación pregunta 9.....	96
Cuadro No 14 Tabulación pregunta 10.....	97
Cuadro No 15 Señalamiento de variables.....	98
Cuadro No 16 Determinación de cálculo de la hipótesis.....	98
Cuadro No 17 Modelo operativo de la propuesta.....	109
Cuadro No 18 Agenda metodológica.....	110

ÍNDICE DE GRÁFICOS

PÁGINAS

Gráfico No 1 Árbol de problemas.....	6
Gráfico No 2 Categorías Fundamentales.....	26
Gráfico No 3 Constelación de ideas de la variable independiente.....	27
Gráfico No 4 Constelación de ideas de la variable dependiente.....	28
Gráfico No 5 Gráfico de la pregunta 1.....	85
Gráfico No 6 Gráfico de la pregunta 2.....	87
Gráfico No 7 Gráfico de la pregunta 3	88
Gráfico No 8 Gráfico de la pregunta 4.....	89
Gráfico No 9 Gráfico de la pregunta 5.....	90
Gráfico No 10 Gráfico de la pregunta 6.....	92
Gráfico No 11 Gráfico de la pregunta 7.....	93
Gráfico No 12 Gráfico de la pregunta 8.....	94
Gráfico No 13 Gráfico de la pregunta 9.....	96
Gráfico No 14 Gráfico de la pregunta 10.....	97
Gráfico No 15 Campana de Gauss.....	101

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación se realizó con el objeto de estudiar el problema que abarca las Medidas Socio Educativas en cuanto a su ineficacia, por lo tanto genera reincidencia delictiva en los Adolescentes Infractores, cabe mencionar que ésta investigación es de importancia puesto que los adolescentes sancionados no tienen una rehabilitación adecuada.

Una vez finalizada la investigación correspondiente se puede verificar que las medidas Socio Educativas prescritas en el Código de la Niñez y Adolescencia no presenta las garantías necesarias para una adecuada rehabilitación de los adolescentes, provocado una reincidencia, que esto a la vez, deja como resultado una sociedad llena de delincuencia, también se debe recordar que, es el Estado el que protege a los Niños, Niñas y Adolescentes ya que los considera como un grupo de atención prioritaria, el simple hecho de que sus derechos son más fáciles de vulnerar, ha permitido a la legislación protegerlos de todas las formas posibles.

La sociedad busca reducir la delincuencia imponiendo leyes que la regulen, al existir medidas de apoyo para la rehabilitación de los Adolescentes Infractores ayudara así a tener mejores resultados, estaríamos evitando una reincidencia, en especial con los adolescentes infractores, que se encuentran diariamente en un proceso de formación.

La falta de una investigación profunda en la responsabilidad del adolescente transgresor de la ley, ya que este puede ser víctima de explotación o tenga problemas de adicción, que son factores de la delincuencia como: el alcoholismo, la drogadicción, alteración psíquica o psicológicas u otro tipo de causas da como resultado que las medidas impuestas como sanción sean ineficaces y por este motivo exista un aumento delictivo en la sociedad y se vulneran los derechos de las víctimas.

INTRODUCCION

El presente proyecto de investigación tiene como tema: La ineficacia de las Medidas Socio Educativas en cuanto a la Responsabilidad del Adolescente en un hecho tipificado como infracción penal incide en la reincidencia delictiva en los Adolescentes Infractores de la Ciudad de Ambato en el periodo septiembre 2010 a septiembre 2011.

La importancia de investigar el tema planteado radica básicamente en la necesidad de hacer prevalecer la Justicia en todas las actuaciones procesales, referentes a los Adolescentes infractores, su finalidad es lograr la integración social del Adolescente, compensar el daño causado a la sociedad y disminuir el cometimiento de delitos de los adolescentes al ser absueltos y liberados de los centros de internamiento correccionales.

Este trabajo está dividido por Capítulos. El primer Capítulo se denomina EL PROBLEMA, contiene un análisis Macro, Meso y Micro de la problemática de la ineficacia de las Medidas Socio Educativas en cuanto a la responsabilidad del adolescente infractor. Así como el objetivo general y los específicos.

El capítulo II denominado MARCO TEÓRICO, contiene: Antecedentes Investigativos, que se fundamentan en una visión Filosófica, Axiológica, Sociológica y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, el Señalamiento de las Variables: Variable Independiente, Variable Dependiente.

El capítulo III se establece como: METODOLOGIA, plantea que la información se realiza desde el enfoque critico- propositivo, la modalidad de investigación social, de asociación de variables que nos permite estructurar predicciones, el marco metodológico utilizado fue la investigación bibliográfica consultando libros, periódicos, revistas y publicaciones de las leyes que tratan sobre el tema planteados.

El capítulo IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, se

refiere al análisis de resultados, de datos y la verificación de la hipótesis.

El capítulo V se refiere a las Conclusiones y Recomendaciones realizadas a la investigación.

El capítulo VI denominado LA PROPUESTA, comprende datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, administración y previsión de la evaluación de igual modo se revisaron diferentes páginas de internet que aportó datos interesantes respecto al tema planteado.

Se concluye con la bibliografía utilizada y los anexos en los que han incorporado los instrumentos que se aplicaron a la investigación de campo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

En el Ecuador el estudio de los Adolescentes Infractores constituye un tema de actualidad, no sólo del Derecho Penal, sino también de la criminología y de las ciencias conexas. El constante aumento de los conflictos sociales, y con ellos el de la delincuencia, ha incrementado el interés por el tema en el Ecuador ya que existe un aumento considerado de cometimientos de delitos por parte de adolescentes.

Para comprender el interés por el análisis y la búsqueda de soluciones para la delincuencia juvenil, es necesario ubicar este fenómeno dentro de la problemática de la sociedad actual. La estructura social en que les ha tocado vivir a los niños y jóvenes de hoy, está caracterizada por una complejidad cada vez mayor, donde la búsqueda de soluciones no depende ni de fórmulas tradicionales, ni de líderes carismáticos sino de una buena aplicación de la ley.

La delincuencia juvenil se ubica, por lo menos en el Ecuador, dentro de un contexto social caracterizado por grupos de Niños y Adolescentes ubicados dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar. A estos grupos sociales se les ha negado todos los derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la salud, educación, vivienda, en fin, el derecho al desarrollo.

Meso

En la provincia de Tungurahua así como en el resto del país existe la delincuencia en aumento por ende el cometimiento de delitos es frecuente en donde los jueces de la niñez y adolescencia sustancian los procesos de Adolescentes Infractores, en algunos casos la aplicación de las Medidas Socio Educativas no rinden ni cumplen con los parámetros necesarios para obtener un resultado favorable y lograr un cambio que con lleve a la integración del menor en su totalidad a la sociedad.

Ya que la delincuencia juvenil ha aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos, en la provincia de Tungurahua a pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa.

La delincuencia juvenil es además una característica de sociedades que han alcanzado un cierto nivel de peligrosidad y de cometimiento de delitos, es decir, en las sociedades menos desarrolladas la incidencia de un delito es mayor.

La violencia es un elemento que se encuentra comúnmente en la delincuencia juvenil y es uno de los factores que influyen a los jóvenes a cometer actos ilícitos y conllevan a la transgresión de la ley.

Micro

En la ciudad de Ambato sucede lo mismo que en el resto del país en relación a la aplicación de la ley y las Medidas Socio Educativas para los Adolescentes Infractores estableciendo la privación total o parcial del Adolescente sin obtener ningún beneficio o cambio en la conducta delictiva del menor.

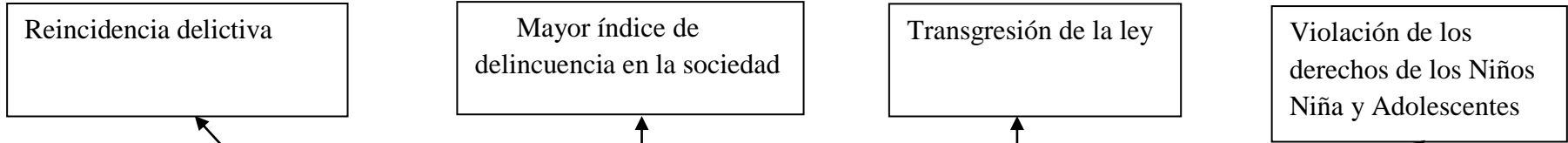
De acuerdo con las entrevistas realizadas a los centros de internamiento correccional de los Adolescentes infractores, se establece en dichos centros

refiriéndose que el cometimiento de delitos como el robo está directamente relacionado con el consumo de sustancias psicotrópicas; inclusive algunos niños adictos al narcótico conocido como piedra, base perica manifestaron que cuando empezaban a usarlo ya no podían parar, por lo que tenían que robar para seguir drogándose.

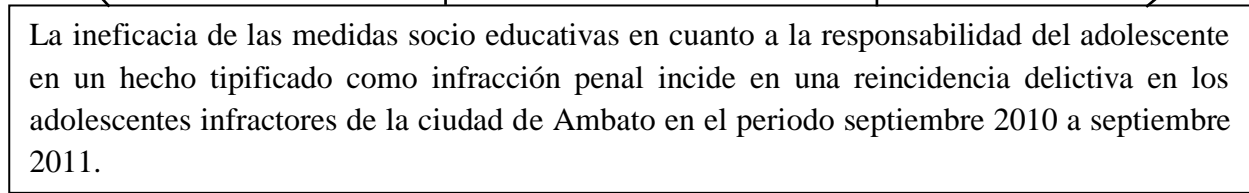
También se advirtió que en 71 por ciento de los casos los padres de los menores eran adictos a sustancias tóxicas, 36 por ciento tenía familiares presos, 37 por ciento se habían fugado de sus casas, 25 por ciento formaban parte de pandillas, y 18 por ciento fue víctima de violencia intrafamiliar.

Árbol de Problema

E
F
E
C
T
O
S



EL PROBLEMA



C
A
U
S
A
S

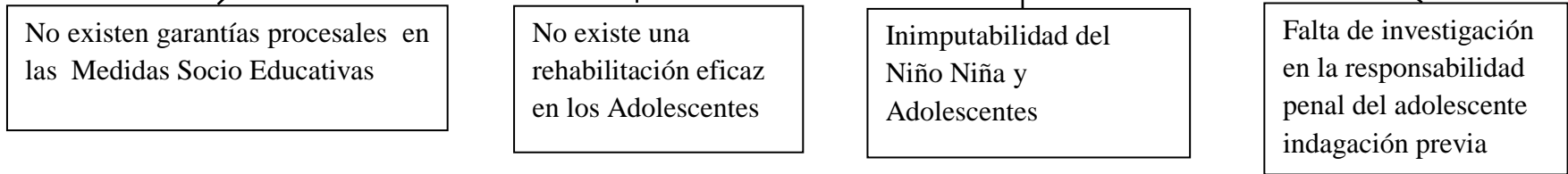


GRÁFICO No 1

Fuente: Investigador

Elaborado por: Investigador

Análisis crítico

Se da esta problemática por las diferentes causas que incurre en el cometimiento de delitos, se estima que las medidas alternativas o Medidas Socio Educativas facilitan la rehabilitación y reinserción social de los Adolescentes en un número muy elevado de casos, el hecho de que no funcionen en nuestro país no es por no existir la voluntad del Adolescente infractor sino por falta de planes, programas y acciones por parte del Estado y la Sociedad.

Es decir al no existir planificaciones estructuradas de carácter obligatorio de programas, talleres, educación, salud encaminadas a la formación integral de los adolescentes que realice un cambio en su conducta delictiva extinguiendo en su totalidad el cometimiento de nuevos delitos o la reincidencia de los mismos.

La justicia penal Adolescente es un sistema de administración de justicia que extiende los derechos y garantías del debido proceso a los adolescentes a quienes se acuse de haber participado en la comisión de una infracción a la ley penal. Ahora bien, lo que verdaderamente caracteriza al derecho penal de adolescentes es la finalidad educativa y sancionadora de la pena, lo que, en primer lugar, permite la reparación del daño causado en cualquier fase del procedimiento y consecuentemente el archivo de la causa y, en segundo, aconseja la menor restricción de derechos posible a la hora de imponer la sanción, siendo la privación de libertad el último recurso y sólo para infracciones muy graves.

Otro aspecto es la falta de garantías de las Medidas Socio Educativas la cual tiene como efecto la reincidencia del cometimiento de delitos por parte de los adolescentes privados de su libertad al no existir medidas que ayuden al menor infractor que padezca problemas de alcoholismo drogadicción o sea dependiente de alguna sustancia psicotrópica y en consecuencia no tienen la suficiente convicción para que exista un cambio en la conducta delictiva del menor.

La psicología evolutiva entiende que el adolescente infractor es una persona en desarrollo que no ha tenido tiempo para interiorizar las normas que rigen la sociedad en que vive. Esto no significa que sea incapaz de discernir y que, por tanto, resulte irresponsable, sino que, por las razones anteriormente expuestas, la reacción social frente a sus actos delictivos no debe ser de castigo sin más, debiéndose procurar su integración social y evitar en todo momento que sea privado de su derecho fundamental a la educación.

El abanico de sanciones previsto es amplio y está especialmente concebido para promover la reinserción social todo esto plasmado en la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia entre otros normativos, de allí que las medidas en libertad en el entorno social y comunitario al que pertenece el adolescente infractor ocupen el grueso de los posibles listados: la amonestación; la multa; la reparación del daño causado; la prestación de servicios a la comunidad; la libertad asistida; y la privación de libertad, constando todas estas en leyes que no son aplicadas, sin destinar recursos necesarios para el mantenimiento de centros de internamiento de Adolescentes Infractores y los existentes no cumplen con medidas mínimas para su funcionamiento.

La privación de libertad sólo debe ser impuesta en aquellos casos en donde el adolescente ha cometido infracciones graves como homicidio, violación, secuestro, lesiones graves, etc. Donde lamentablemente esta es la primera opción de nuestro sistema de justicia convirtiendo a estos centros en escuelas del delito y los adolescentes de allí salen con nuevas mañas, vicios y adicciones.

Prognosis

Si se continua con la ineficacia de las Medidas Socio Educativas es decir al no tener medidas que brinden garantías y ayuden a los Adolescentes con problemas de adicción como el alcohol la droga dependencia de sustancias psicotrópicas o padezca alguna alteración psíquica no se podrá asegurar favorablemente el cambio de conducta en el menor y esto genera a una reincidencia en el cometimiento de delitos.

También al no tener el estudio adecuado en la indagación previa sobre la Responsabilidad penal del Adolescente sobre el cometimiento de delitos, no tendríamos la suficientes garantías para que el adolescente tenga un cambio psicológico y por ende tener una reinserción en la sociedad y eliminar por completo o en su mayor parte que los adolescentes regresen a cometer delitos o quizá con mayor agresividad.

El Estado y la Sociedad son los llamados hacer el conjunto de órganos, entidades y servicios que formulan, coordinan, integran, orientan, supervisar, evalúan y controlan las políticas, programas y acciones de interés público a nivel: nacional, estatal y municipal; destinadas a la protección y atención de todos los Niños y Adolescentes, y establecer los medios a través de los cuales se asegura el goce efectivo de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley caso que no se apuesto en práctica para tener resultados favorables para los infractores y la protección a la sociedad.

Al no existir una preocupación por parte del estado la sociedad y entidades encaminadas a la protección integral del Niño Niña y Adolescente de los factores que conllevan al menor a cometer delitos o infracciones ya que pueden ser víctimas o estar obligados, explotados y llevados a delinquir a aquí se estaría violentando los derechos constitucionales de los niños niñas y adolescentes por otra parte también se debería tomar prioridad en los adolescentes incurridos en pandillas y vicios como el alcohol y la drogadicción que son factores principales para su comportamiento delictivo.

Lo cual se propone una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia sobre las medidas socio educativas estableciendo que en todos los casos se aplique medidas de apoyo para generar mayores garantías a las demás medidas socio educativas ayudando a los menores con problemas de alcoholismo drogadicción consumo de alguna sustancia psicotrópica o padezca alguna alteración psíquica u otros factores.

Es decir tratar de terminar con la adicción que presentan en la mayoría de los casos los Adolescentes Infractores en la cual los menores puedan tener una rehabilitación y una reinserción efectiva en la sociedad estableciendo que la ley no sea

solo juzgadora sino también correctiva de una manera eficaz. Ya que considero que el Código de la Niñez y Adolescencia al ser especial debe estructurar medidas que al aplicarse se cumplan y generen cambios positivos que ayuden al Adolescente que tiene problemas especialmente con el alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.

Formulación del Problema

¿Por qué la Ineficacia de las Medidas Socio Educativas en cuanto a la responsabilidad del Adolescente en un hecho tipificado como infracción penal incide en una reincidencia delictiva en los Adolescentes infractores de la ciudad de Ambato en el periodo septiembre 2010 a septiembre 2011?

Interrogantes de la Investigación

¿Cómo la normativa jurídica del Código de la Niñez y Adolescencia en cuanto a las Medidas Socio Educativas incide en la reincidencia de cometimiento de delitos?

¿Cuáles son los efectos de la ineficacia de las Medidas Socio Educativas en cuanto a la responsabilidad del Adolescente Infractor?

¿Cómo plantear una alternativa de solución en cuanto a la ineficacia de las Medidas Socio Educativas.

Delimitación del Problema

Delimitación de Contenido:

Campo: Jurídico Social

Área: Código de la Niñez y Adolescencia

Aspecto: La ineficacia de las Medidas Socio Educativas.

Delimitación Espacial:

Ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, Centro de internamiento para Adolescentes Infractores

Delimitación Temporal:

El Trabajo de investigación se desarrolló durante el periodo del año 2010 – 2011

Unidades de Observación:

- Juzgados de la Niñez y Adolescencia
- Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores
- Docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato
- Población

Justificación

El tema de investigación planteado encierra gran importancia por cuanto refleja la situación dura que viven los Adolescentes Infractores en nuestra sociedad, en el desarrollo de este tema podremos observar a través de cuadros estadísticos que el sistema actual falla y existe muchas falencias, y los efectos de su mala implementación en la sociedad Ecuatoriana, tomado como punto de partida los Juzgados de la Niñez y Adolescencia y el centro de internamiento de Adolescentes Infractores de la Ciudad de Ambato.

Esto proporcionará información clara y precisa, encaminada a tomar decisiones oportunas y adecuadas con la finalidad de que se produzcan los cambios necesarios en los mecanismos de aplicación de las Medidas Socio Educativas, tomando en cuenta la opinión, el punto de vista de cada uno de los responsables directos e indirectos de estos centros, verificando la aplicación de derechos reconocidos a los adolescentes en la constitución de la república y más convenios o tratados internacionales de los cuales el Ecuador forma parte.

Los resultados obtenidos de la investigación contribuirán a la obtención de una perspectiva imparcial, objetiva, equitativa, enfocada en la realidad de los acontecimientos, en búsqueda de encontrar la solución más adecuada para la correcta aplicación de medidas donde la sociedad será más beneficiada.

Objetivos

General

- Determinar si la ineficacia de las Medidas Socio Educativas en cuanto a la responsabilidad del Adolescente en un hecho tipificado como infracción penal esta incide en la reincidencia delictiva en los Adolescentes Infractores.

Específicos

- Analizar cómo las Medidas Socio Educativas en cuanto a la responsabilidad del Adolescente en un hecho tipificado como infracción penal incide en una reincidencia delictiva de delitos en los adolescentes infractores.
- Detectar cuáles son los efectos de la ineficacia de las Medidas Socio Educativas.
- Plantear una alternativa de solución en cuanto a la ineficacia de las Medidas Socio Educativa

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación

Efectuado un recorrido por las bibliotecas de las universidades que cuentan con la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, se encontraron temas referente a los adolescentes infractores pero no se encontró un tema igual al presente proyecto de investigación cuyo tema es “ LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS ENCUANTO A LA RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE EN UN HECHO TIPIFICADO COMO INFRACCION PENAL INCIDE EN LA REINCIDENCIA DELICTIVA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL PERIODO SEPTIEMBRE 2010 A SEPTIEMBRE 2011”

Según estas consideraciones el tema de esta investigación es de exclusiva autoría del investigador y al desarrollar este proyecto no se está violentando las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Intelectual, ni se ha cometido el delito de plagio de tesis, obras bibliográficas o cualquier otro trabajo de investigación. Por lo tanto es un tema nuevo a realizarse sin violar ningún derecho de propiedad intelectual.

Fundamentación

Filosófica

Esta investigación se ubica en el Paradigma Crítico propositivo ya que está encaminada no solo en establecer La ineficacia de las Medidas Socio Educativas sino mediante una Reforma de las mismas para buscar posibles soluciones con la cual se busca combatir y eliminar la delincuencia también analiza una realidad de los Adolescente Infractores en los centros de rehabilitación correccional con lo cual se

busca plantear una alternativa de solución al problema de la reincidencia en el cometimiento de delitos en la ciudad de Ambato.

El paradigma de la investigación es crítico propositivo, como una alternativa para esta investigación la misma que se basa en constante cambio de esquema social. Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo porque la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos, sino que plantea una alternativa de solución.

Fundamentación Epistemológica

La Investigación será asumida desde un punto de vista epistemológico, aplicaremos como método el estudio y el análisis en los centros de internamiento correccional, para ubicarnos en el contexto global, con visión analítica de las causas que originan una reincidencia en el cometimiento de delitos por parte de los Adolescentes Infractores. Se busca realizar cambios positivos tanto del objeto como del sujeto de la investigación.

Fundamentación Axiológica

La presente investigación busca rescatar y resaltar los valores de los Adolescentes conjuntamente con la sociedad, para concientizar y generar cambios en la personalidad y conducta de los menores.

Fundamentación Sociológica

La fundamentación Sociológica es importante dentro de la investigación porque se trata de establecer la integración de los adolescentes infractores a la sociedad con el fin de generar una reinserción.

Fundamentación Legal

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Título II Sección Quinta Niñas Niños y Adolescentes

Art. 44. El Estado la sociedad y la familia promoverá de forma prioritaria el desarrollo integro de los niños niñas y adolescentes aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás persona.

Las Niñas Niños y Adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades, aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario efectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales afectivo-emocionales y culturales con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45. Las Niñas Niños y Adolescentes gozaran de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizara la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las Niñas Niños y Adolescentes tienen derecho a la integridad física psíquica, a su identidad, nombre y ciudadanía a la salud integra, nutrición a la educación y cultura, al deporte y recreación a la seguridad social al respeto de su libertad de su dignidad a ser consultados en los asuntos que los afecten a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades y recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El estado garantizara su libertad de expresión y asociación el funcionamiento libre de sus consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Según el Art 46 numeral 5 que se refiere a la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo.

Según el art 51 Personas privadas de libertad.- se reconoce a las personas privadas de libertad los siguientes derechos.

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de libertad.
4. contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales productivas culturales, alimenticias y recreativas.
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes y las personas adultez mayores.
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores que este bajo cuidado y dependencia.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

LIBRO IV RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE INFRACTOR

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.

Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código.

Art. 307.- Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas.- Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este Código.

Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia

según el artículo 326, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva.

Cuando de las circunstancias del caso se derive la necesidad de tomar medidas de protección, éstas se tomarán respetando las condiciones y requisitos del presente Código.

Art. 308.- Principio de legalidad.- Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por la ley penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código.

No se podrán tomar medidas si existen causas eximentes de responsabilidad según lo establecido en el Código Penal.

La aplicación, ejecución y control de las medidas socio-educativas se ajustarán a las disposiciones de este Código.

Art. 309.- Objetivos de la investigación y de la determinación de la responsabilidad.-

El proceso de juzgamiento, además de establecer el grado de participación del adolescente en él, hecho del que se le acusa, tiene por finalidad investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve, de manera que el Juez pueda, de acuerdo a las reglas establecidas en este Código, aplicar la medida socio-educativa más adecuada para fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, promover la reintegración del adolescente y que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

Art. 319.- Garantías de proporcionalidad.- Se garantiza al adolescente infractor la debida proporcionalidad entre la infracción atribuida y la medida socio-educativa aplicada.

Art. 320.- Cosa juzgada.- Cualquier forma de terminación del proceso impide una nueva investigación o juzgamiento por el mismo hecho, aunque se modifique su calificación legal o se conozcan nuevas circunstancias. En consecuencia, ningún adolescente podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa.

Art. 321.- Excepcionalidad de la privación de la libertad.- La privación de la libertad del adolescente sólo se dispondrá como último recurso, por orden escrita del Juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley. El internamiento preventivo podrá ser revocado en cualquier etapa del proceso, de oficio o a petición de parte.

Art. 322.- Separación de adultos.- El adolescente que se encuentre detenido, internado preventivamente o cumpliendo una medida de privación de libertad, lo hará en centros especializados que aseguren su separación de los adultos también detenidos.

LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS

Art. 369.- Finalidad y descripción.- Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. Las medidas socioeducativas que el Juez puede imponer son las siguientes:

1. Amonestación.- Es una recriminación verbal, clara y directa del Juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de las acciones;

2. Amonestación e imposición de reglas de conducta.- Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social;

3. Orientación y apoyo familiar.- Consiste en la obligación del adolescente y sus

progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social;

4. Reparación del daño causado.- Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado;

5. Servicios a la comunidad.- Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el Juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socio-educativo que reportan;

6. Libertad asistida.- Es un estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación;

7. Internamiento domiciliario.- Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios o de trabajo;

8. Internamiento de fin de semana.- Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo;

9. Internamiento con régimen de semi-libertad.- Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo; y,

10. Internamiento institucional.- Es la privación total de la libertad del adolescente infractor, que es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas, con reclusión. A los adolescentes menores a catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

Art. 370.- Aplicación de las medidas.- La resolución que establezca la responsabilidad de un adolescente por un hecho tipificado como infracción penal, deberá imponerle una o más de las medidas socio-educativas descritas en el artículo anterior, observando, en todos los casos, el principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 319, según la siguiente distinción:

1. Para los casos de contravenciones, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Amonestación e imposición de reglas de conducta, de uno a tres meses;
- b) Orientación y apoyo familiar; de uno a tres meses;
- c) Servicios a la comunidad, de Siete días a un mes; y,
- d) Internamiento domiciliario, de siete días a tres meses.

2. Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con prisión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Amonestación e imposición de reglas de conducta de uno a seis meses;
- b) Orientación y apoyo-familiar, de tres a seis meses;
- c) Servicios a la comunidad; de uno a seis meses;
- d) Libertad asistida, de tres meses a un año;
- e) Internamiento domiciliario, de tres meses a un año; 1
- f) Internamiento de fin de semana, de uno a seis meses. y,
- g) Internamiento con régimen de semi-libertad, de tres meses a dos años.

3. Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Libertad asistida hasta por 12 meses;
- b) Internamiento con régimen de semi-libertad hasta por 24 meses; y,
- c) Internamiento institucional, hasta por cuatro años;

Los Adolescentes, cuya medida de internamiento institucional exceda de 24 meses, tienen derecho a beneficiarse de la rebaja del tiempo por buen comportamiento, de modo que cada día del cual se pueda certificar su buen comportamiento y aprovechamiento en el estudio, en la capacitación laboral y en el trabajo, se cuente como dos. Esta certificación deberá suscribirse por el Director y el Secretario del Equipo Técnico del centro de internamiento, y será remitida al Juez cada mes.

Art. 371.- Modificación o sustitución de las medidas socioeducativas.- El Juez podrá modificar o sustituir las medidas socio-educativas impuestas, siempre que exista informe favorable del Equipo Técnico del centro de internamiento de adolescentes infractores, y se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el Adolescente cumpla dieciocho años, -si ya ha cumplido la mitad del tiempo señalado en la medida;
 - b) Cuando el Director del centro de internamiento de adolescentes infractores lo solicite;
- y,
- c) Cada seis meses, si el adolescente o su representante lo solicitan.

Art. 372.- Reincidencia e incumplimiento de la medida.- En los casos de reincidencia se aplicará el máximo de duración previsto en el artículo 370 para cada medida. Así mismo, si el adolescente no ha cumplido la medida impuesta, por causas que le sean imputables, el mismo Juez impondrá otra medida según la gravedad de la causa.

En caso de incumplimiento de las medidas establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 369 de este Código, no se podrá imponer las medidas establecidas en los numerales 8 y 9; y de incumplimiento de las medidas de los numerales 6, 7 y 8 del mismo artículo, se podrá aplicar la medida superior, excepto el internamiento institucional.

Art. 373.- Resarcimiento de daños y perjuicios.- Una vez ejecutoriada la resolución que aplica la medida socio-educativa, la persona agraviada por la infracción tendrá derecho a demandar el resarcimiento de los daños y perjuicios provocados, de conformidad con las reglas generales.

Ejecución de las medidas

Art. 376.- Entidades ejecutoras.- Corresponde a los centros de internamiento de adolescentes infractores legalmente autorizados, ejecutar las medidas socio-educativas, pero es responsabilidad exclusiva del Estado el control policial en la ejecución de las medidas.

Los centros de internamiento de adolescentes infractores podrán ser administrados por entidades públicas o privadas, de conformidad con los requisitos, estándares de calidad

y controles que establecen este Código y el reglamento especial que dicte el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 377.- Garantías durante el internamiento.- El reglamento que se señala en el artículo anterior establecerá, además, los mecanismos para garantizar al adolescente, durante su privación de libertad, el ejercicio de sus derechos y las sanciones administrativas para los responsables de violación de dichos derechos.

En especial se deberá respetar los siguientes derechos:

1. A la vida, la dignidad y la integridad física y psicológica;
2. A la igualdad ante la ley y a no ser discriminado;
3. A ser internado en el centro más cercano al lugar de residencia de sus padres o personas encargadas de su cuidado;
4. A recibir los servicios de alimentación, salud, educativos y sociales adecuados a su edad y condiciones y, a que se los proporcionen personas con la formación profesional requerida;
5. A recibir información, desde el inicio de su internamiento, sobre las normas de convivencia, responsabilidades, deberes y derechos, lo mismo que sobre las sanciones disciplinarias que puedan serle impuestas;
6. A presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice respuesta;
7. A la comunicación con su familia, regulada en el reglamento interno en cuanto a horas, días y medios, lo mismo que con su abogado o defensor; y,
8. A no ser incomunicado ni sometido a régimen de aislamiento, ni a la imposición de penas corporales, salvo que el aislamiento sea indispensable para evitar actos de violencia contra sí mismo o contra terceros, en cuyo caso esta medida se comunicará al Juez, para que, de ser necesario, la revise y la modifique.

Art. 379.- Separación de Adolescentes.- Los centros de internamiento de adolescentes infractores tendrán cuatro secciones totalmente separadas para:

- a) Los Adolescentes que ingresen por efecto de una medida cautelar;
- b) Los que cumplen las medidas socio-educativas de internamiento de fin de semana e internamiento con régimen de semilibertad;
- c) Los Adolescentes en internamiento institucional. A su vez, en esta sección los adolescentes serán separados de forma tal que no compartan el mismo espacio los

de quince años con los mayores de esta edad; y,

d) Los que cumplan dieciocho años de edad durante la privación de la libertad.

Los centros de internamiento acogerán únicamente adolescentes de un mismo género. En las ciudades en las que no existan centros separados por género, un mismo centro podrá acoger a varones y mujeres, siempre que los ambientes estén totalmente separados.

Control de las medidas

Art. 382.- Competencia.- Los Jueces de Niñez y Adolescencia son competentes para controlar la ejecución de las medidas que aplican. Este control comprende:

1. La legalidad en su ejecución;
2. La posibilidad de modificar o sustituir las medidas aplicadas;
3. El conocimiento y resolución de las quejas y peticiones del adolescente privado de libertad; y,
4. La sanción de las personas y entidades que durante la ejecución de una medida incurran en la violación de derechos del adolescente, en la forma y con las limitaciones señaladas en el artículo 377 de este Código.

Centros de Internamiento de Adolescentes

Art. 383.- Centros de Internamiento de adolescentes infractores.- Los centros de internamiento de adolescentes infractores, tendrán obligatoriamente las siguientes secciones:

- a) Sección de Internamiento Provisional, para el cumplimiento de las medidas establecidas en los artículos 328 a 330 de este Código;
- b) Sección de Orientación y Apoyo, para el cumplimiento de las medidas de internamiento de fin de semana e internamiento con régimen de semilibertad; y,
- c) Sección de Internamiento, para el cumplimiento de la medida socio-educativa de internamiento institucional.

Art. 384.- Obligatoriedad.- Es responsabilidad del Estado, a través del Gobierno Central y de Gobiernos locales, la creación, puesta en funcionamiento y financiamiento

de los centros de internamiento de adolescentes infractores.

Art. 385.- Convenios.- Para el cumplimiento de las medidas socio-educativas el Estado podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas que garanticen el cumplimiento de los objetivos y condiciones señaladas en este Código y en el Reglamento que expida el Ministerio de Bienestar Social para el efecto.

Es privativo de la Policía Nacional Especializada de la Niñez y Adolescencia el control de la seguridad externa de los centros de internamiento de adolescentes infractores.

Art. 386.- Condiciones mínimas para el funcionamiento de un Centro.- Los centros de internamiento de adolescentes infractores cumplirán obligatoriamente con las condiciones de infraestructura, equipamiento, seguridad y recursos humanos que sean indispensables de conformidad con el respectivo Reglamento.

Es obligación del Estado y de los municipios, proveer oportunamente los recursos suficientes para el funcionamiento de estos centros. La falta de entrega de estos recursos se considerará como violación institucional de los derechos de los adolescentes.

CODIGO PENAL ECUATORIANO

DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 32.- Nadie puede ser reprimido por un acto previsto por la ley como infracción, si no lo hubiere cometido con voluntad y conciencia.

Art. 33.- Repútese como actos conscientes y voluntarios todas las infracciones, mientras no se pruebe lo contrario; excepto cuando de las circunstancias que precedieron o acompañaron al acto, pueda deducirse que no hubo intención dañada al cometerlo.

DE LAS PENAS EN GENERAL

Art. 51.- Las penas aplicables a las infracciones son las siguientes:

Penas peculiares del delito

1. Reclusión mayor;

2. Reclusión menor;
3. Prisión de ocho días a cinco años;
4. Interdicción de ciertos derechos políticos y civiles;
5. Sujeción a la vigilancia de la autoridad;
6. Privación del ejercicio de profesiones, artes u oficios; y,
7. Incapacidad perpetua para el desempeño de todo empleo o cargo público.

Penas peculiares de la contravención

1. Prisión de uno a siete días; y,
2. Multa de quince a doscientos cuarenta sucres.

Penas comunes a todas las infracciones

1. Multa; y,
2. Comiso especial.

Art. 52.- Toda sentencia condenatoria lleva envuelta la obligación solidaria de pagar las costas procesales por parte de todos los responsables del delito. Los daños y perjuicios serán pagados asimismo en forma solidaria por todos los responsables contra quienes se haya ejercitado acusación particular con el objeto de alcanzar tal indemnización.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

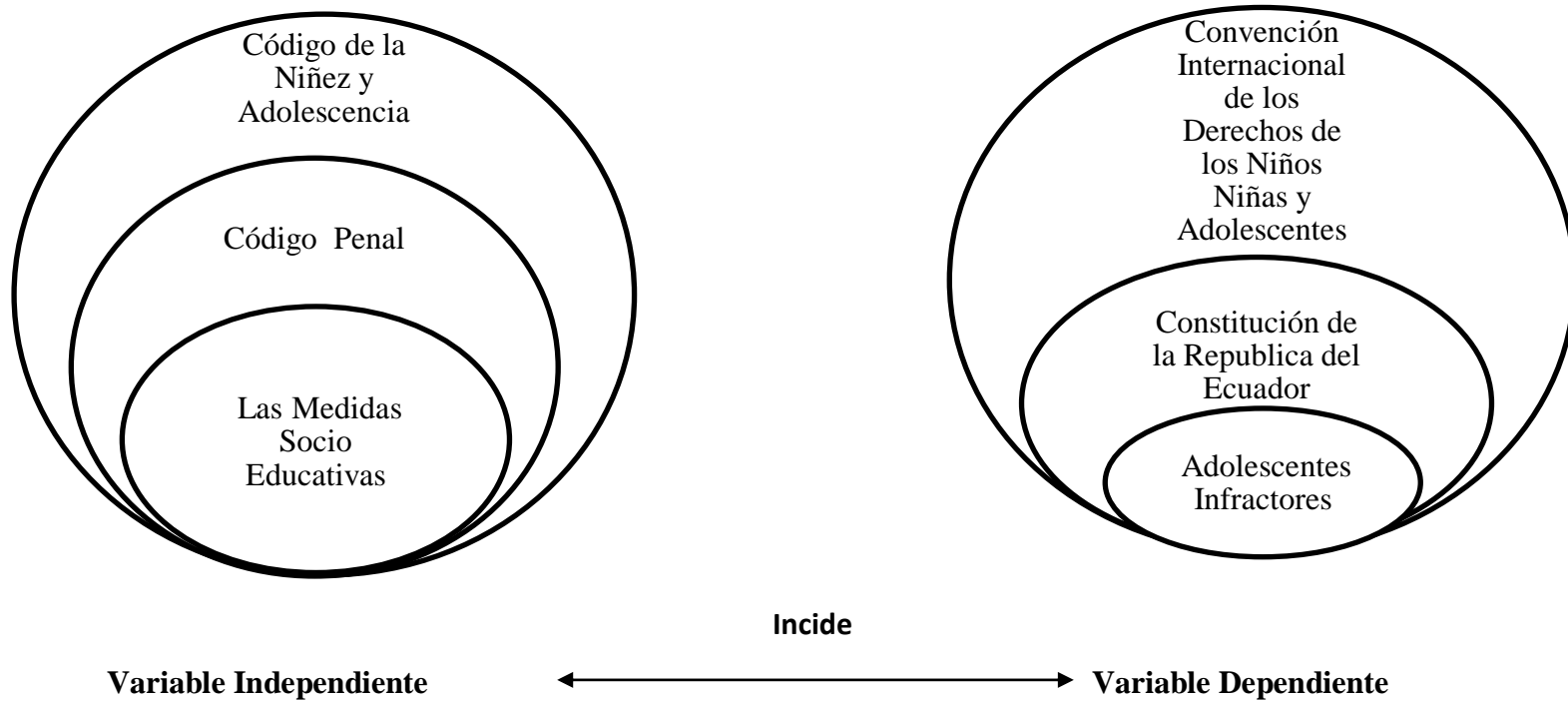


Gráfico No 2

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

CONSTELACION DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

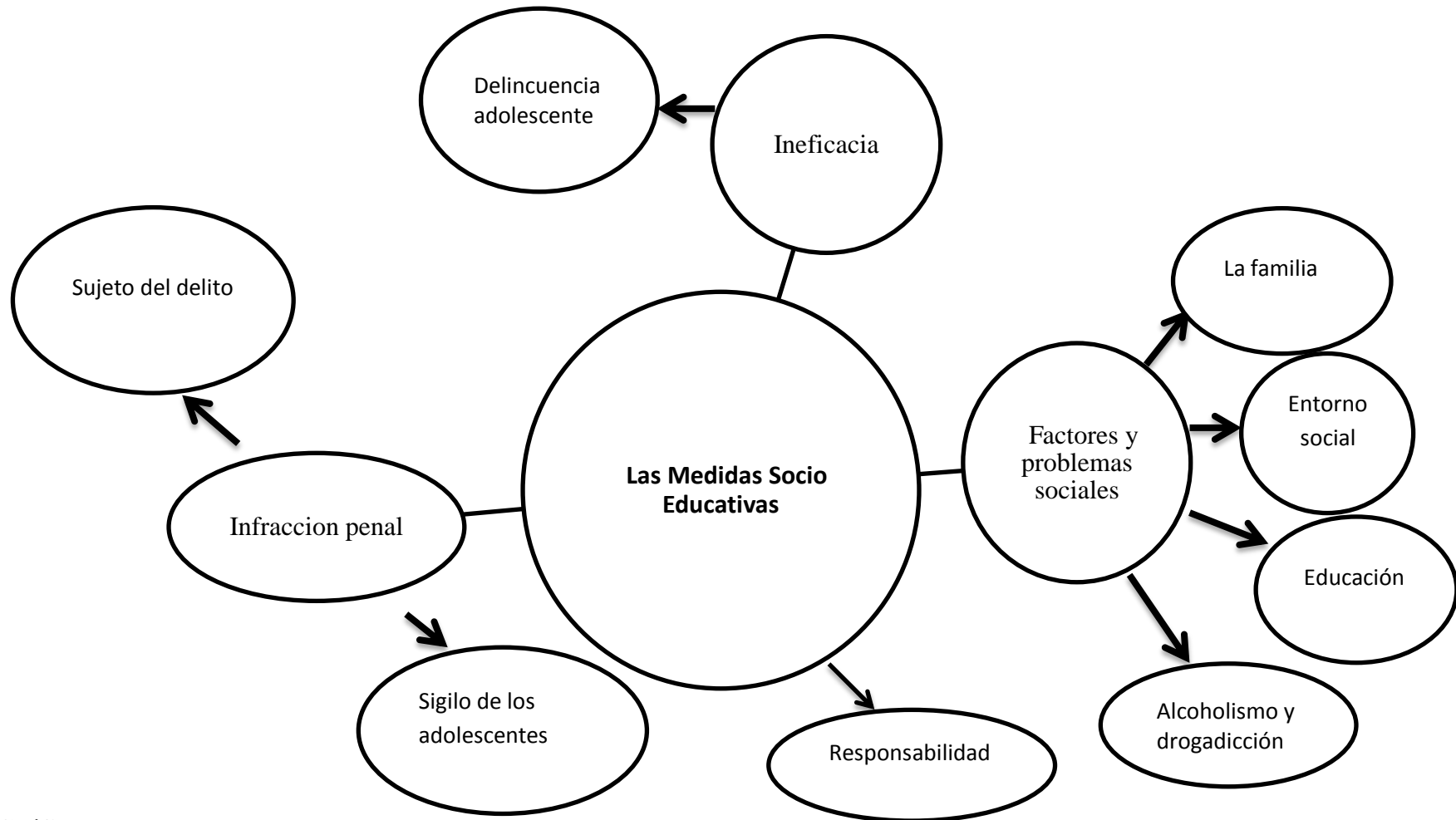


Gráfico N.- 3
Fuente: Investigador
Elaborado por: Investigador

CONSTELACION DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

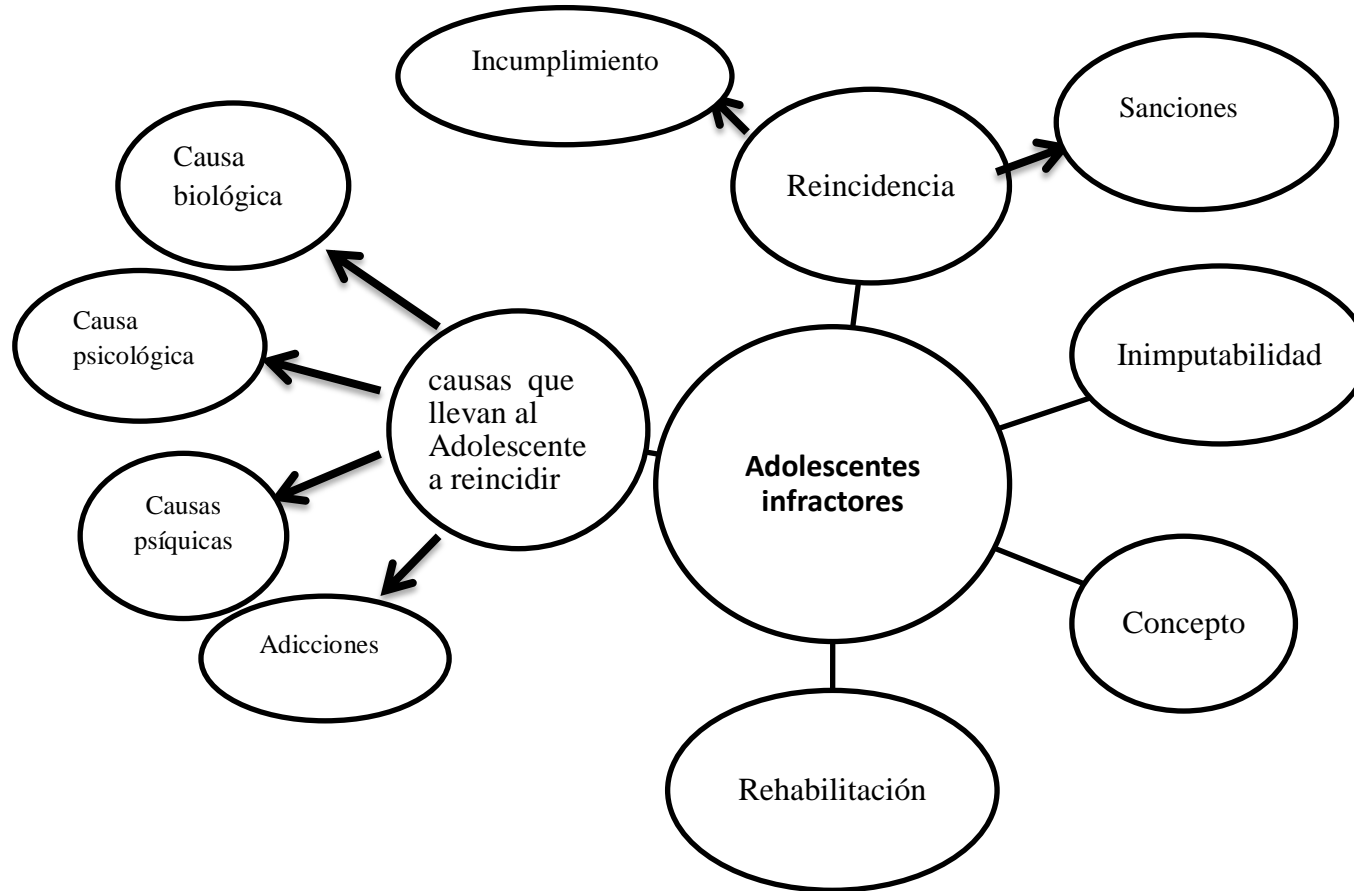


Gráfico N.- 4
Fuente: Investigador
Elaborado por: Investigador

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 4 da la definición de lo que es niño, niño y adolescente; niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

Continúa en el Art. 5 ibídem sobre presunción de edad “cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años.

Como vemos estos conceptos añadidos por el Código de la Niñez y Adolescencia replantea los términos comúnmente utilizados por los profesionales del Derecho como menor de edad generalizando a todas las personas que no han cumplido dieciocho años sin diferenciar si se trata de un niño, niña o adolescente.

Partiendo de esta definición la misma codificación nos señala que los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas; no siendo así para el caso de los adolescentes quienes si bien son de igual forma inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales; mas cuando un adolescente cometa una infracción tipificada en la ley penal estará sujeto a medidas socio-educativas por su responsabilidad.

Aquí entra el tema de Justicia Restaurativa ya que las mismas tienen como finalidad lograr la integración social del adolescente y la reparación compensación del daño causado, más no que el adolescente infractor tenga una sanción punitiva como resultado de su acción.

Asimismo está en relación con lo que establece el Art. 175 de la Constitución Política del Estado que indica que las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada,

así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

Los principios de protección integral a que se refiere los artículos precedentes encuentran en el Art. 44 íbidem y que serán objeto de otra entrega, se refieren a que el Estado, la sociedad y la familia promoverá de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

La acción para el juzgamiento del adolescente infractor es únicamente de acción pública. Sin admitirse acusación particular en contra de un adolescente; por lo que las partes en un proceso serán únicamente el Fiscal de Adolescentes Infractores antes Procurador y el adolescente enjuiciado. El ofendido participa en el proceso y formula los recursos correspondientes cuando cree necesario para la defensa de sus intereses por intermedio de Fiscal. En concordancia con las garantías del debido proceso para el caso de adolescentes se cuenta con defensores públicos especializados que se encargarán de la defensa de los mismos cuando estos no cuenten con un defensor particular.

En el código de la Niñez y Adolescencia establece las Medidas socio Educativas que son impuestas a los adolescentes que han cometido delitos o contravenciones.

El Art 369 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. Las medidas socioeducativas que el Juez puede imponer son las siguientes:

1. Amonestación.- Es una recriminación verbal, clara y directa del Juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de las acciones;
2. Amonestación e imposición de reglas de conducta.- Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social;
3. Orientación y apoyo familiar.- Consiste en la obligación del adolescente y sus progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social;
4. Reparación del daño causado.- Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado;
5. Servicios a la comunidad.- Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el Juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socio-educativo que reportan;
6. Libertad asistida.- Es un estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación;
7. Internamiento domiciliario.- Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios o de trabajo;

8. Internamiento de fin de semana.- Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de

estudios o de trabajo;

9. Internamiento con régimen de semi-libertad.- Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo; y,

10. Internamiento institucional.- Es la privación total de la libertad del adolescente infractor, que es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas, con reclusión. A los adolescentes menores a catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

También el Código de la Niñez y Adolescencia nos establece sobre la aplicación de las medidas socio Educativas de acuerdo a la Responsabilidad de los actos delictivos cometidos por los Adolescentes.

El Art. 370 nos quiere decir que la resolución que establezca la responsabilidad de un adolescente por un hecho tipificado como infracción penal, deberá imponerle una o más de las medidas socio-educativas descritas en el artículo anterior, observando, en todos los casos, el principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 319, según la siguiente distinción:

1. Para los casos de contravenciones, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

a) Amonestación e imposición de reglas de conducta, de uno a tres meses;

b) Orientación y apoyo familiar; de uno a tres meses;

c) Servicios a la comunidad, de Siete días a un mes; y,

d) Internamiento domiciliario, de siete días a tres meses.

2. Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con prisión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Amonestación e imposición de reglas de conducta de uno a seis meses;
- b) Orientación y apoyo-familiar, de tres a seis meses;
- c) Servicios a la comunidad; de uno a seis meses;
- d) Libertad asistida, de tres meses a un año;
- e) Internamiento domiciliario, de tres meses a un año; 1
- f) Internamiento de fin de semana, de uno a seis meses. y,
- g) Internamiento con régimen de semi-libertad, de tres meses a dos años.

3. Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Libertad asistida hasta por 12 meses;
- b) Internamiento con régimen de semi-libertad hasta por 24 meses; y,
- c) Internamiento institucional, hasta por cuatro años;

Los Adolescentes, cuya medida de internamiento institucional exceda de 24 meses, tienen derecho a beneficiarse de la rebaja del tiempo por buen comportamiento, de modo que cada día del cual se pueda certificar su buen comportamiento y aprovechamiento en el estudio, en la capacitación laboral y en el trabajo, se cuente como dos. Esta certificación deberá suscribirse por el Director y el Secretario del Equipo Técnico del centro de internamiento, y será remitida al Juez cada mes.

El Art. 372 nos dice que en los casos de reincidencia se aplicará el máximo de duración previsto en el artículo 370 para cada medida. Así mismo, si el adolescente no ha cumplido la medida impuesta, por causas que le sean imputables, el mismo Juez impondrá otra medida según la gravedad de la causa.

En caso de incumplimiento de las medidas establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 369 de este Código, no se podrá imponer las medidas establecidas en los numerales 8 y 9; y de incumplimiento de las medidas de los

numerales 6, 7 y 8 del mismo artículo, se podrá aplicar la medida superior, excepto el internamiento institucional.

CODIGO PENAL ECUATORIANO

La concepción actual contenida en el Código de la Niñez y Adolescencia, es establecer que los actos considerados como delitos y una serie de infracciones de normas de conducta social de la más diversa índole que están tipificados en el Código Penal, son atribuibles a los menores de edad, cuyo objetivo principal es lograr un proceso de justicia penal para los adolescentes infractores, en donde se apliquen las garantías y derechos de la Doctrina de la Protección Integral y el interés superior, reconocidos en Convención de los Derechos del Niño y la Constitución Política.

Para lo cual, con una opinión muy particular, se hace necesario fortalecer un proceso de conocimiento y capacitación a todos los operadores e instituciones que inciden en dicho procedimiento; sin embargo, cabe advertir que sobre el tema de la responsabilidad penal especial de los adolescentes infractores, al menos en nuestro país hay una escasa doctrina, por lo que este trabajo pretende orientar la discusión dogmática y jurídica que sobre esta temática se ha generado a partir de la vigencia del Código de la Niñez y Adolescencia entre operadores de justicia y académicos.

Es decir, la tendencia actual es considerar que los niños, niñas y adolescentes son sujetos cuyos actos pueden constituir transgresiones al Derecho Penal, poniendo un límite, esto es, que no se creen, ni siquiera con el fin de protección, nuevas formas legales del delito que castiguen en pequeñas irregularidades o manifestaciones de inadaptación, por las que no se perseguiría a los adultos tal como se observa del contenido de! art. 308 del Código de la Niñez y Adolescencia que estipula que: *los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por la ley penal con anterior dad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento.*

Para asegurar el debido proceso deberán observarse las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que establezcan la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia. Nadie podrá ser juzgado por un acto u omisión que al momento de cometerse no este legalmente tipificado como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza, ni se le aplicará una sanción no prevista en la Constitución o la ley. Tampoco se podrá juzgar a una persona sino conforme a las leyes preexistentes, con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

La tendencia actual va orientada a utilizar una terminología precisa y adoptar criterios ya universalmente asumidos para encasillar los actos cometidos por los adolescentes y considerados como delitos por la ley penal, tal como así señala el Código de la Niñez y Adolescencia.

Definitivamente, el libro iv del código de la niñez y adolescencia genera un cambio de orientación en relación al tratamiento jurídico de los adolescentes que trasgreden la ley penal, dejando atrás el viejo, caduco e inconstitucional "derecho tutelar de menores" y sus conceptos abstractos, como el de "conducta irregular", que daban un cheque en blanco a la arbitrariedad.

Se cree que esta nueva legislación se orienta a crear un derecho penal de responsabilidad atenuada para los adolescentes transgresores de la ley, el cual persigue otorgar al adolescente todas las garantías penales y procesales que se observan para los adultos así como adicionar otras especiales; se responsabiliza al transgresor de su conducta y se le aplican medidas socio educativas (sanciones) adecuadas a su condición especial de persona en desarrollo, orientadas a fortalecer el proceso socio educativo en que se encuentra.

Hablamos entonces de un derecho penal para los adolescentes en conflicto con la ley basado en la doctrina de la protección integral, dándose una respuesta

moderna al tema de la inimputabilidad del adolescente infractor y su responsabilidad penal especial.

LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS

Las Medidas Socio Educativas son acciones dispuestas por la autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del Adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, teniendo como única finalidad el de lograr la integración a la sociedad del Adolescente y la reparación o compensación del daño causado.

Se las puede definir doctrinariamente como acciones sustituidas, ordenadas por el Juez de la Niñez y Adolescencia, como consecuencia de la suspensión del proceso a prueba, una vez declarada la responsabilidad del adolescente infractor cuando haya cometido un hecho criminal. (ELADIO CORAL, José 2004 Juzgamiento de Adolescentes Infractores).

Estas Medidas Socio Educativas han sido creadas por el legislador con el fin de vincularlo con la sociedad y que forme parte de ella, no puede permanecer aislado del medio familiar ni social, es el Estado el encargado de darle una salida u orientación luego de que se declare la responsabilidad del adolescente en el cometimiento del hecho materia del enjuiciamiento, otro de los fines es el de reparar o compensar el daño causado a través de la reparación del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al daño producido.

Para los casos de Contravenciones incluyendo las de tránsito terrestre, es competente para su juzgamiento el Juez de la Niñez y Adolescencia. Entre las medidas socioeducativas aplicadas por el señor Juez de la Niñez y Adolescencia tenemos las siguientes: (ELADIO CORAL, José 2004 Juzgamiento de Adolescentes Infractores).

La Amonestación

Es una recriminación verbal, clara y directa del Juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de la acción cometida.

Amonestación e Imposición de reglas de conducta

Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento del Adolescente involucrado, a fin de conseguir su integración a su entorno familiar y social, tiene una duración de uno a tres meses.

Orientación y Apoyo Familiar

Consiste en la obligación del Adolescente, sus progenitores o representantes de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social, tiene una duración de uno a tres meses.

Reparación del daño causado

Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado.

Servicio a la Comunidad

Son actividades concretas del beneficio comunitario que impone el Juez, para que el Adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad, dignidad, ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en

consideración sus actitudes, habilidades, del beneficio socio-educativo que reportan, con una duración de siete días a un mes.

Libertad asistida

Es un estado de la libertad condicional, sujeto al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, a orientación, asistencia, supervisión y evaluación, con una duración de tres meses a un año.

Internamiento Domiciliario

Consiste en una restricción parcial por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir a los establecimientos de estudio y de trabajo y tienen una duración de siete días a tres meses.

Internamiento de fin de semana

Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudio y trabajo y tiene una duración de uno a seis meses.

Internamiento con régimen de Semi libertad

Consiste en la restricción parcial de libertad por la que el adolescente infractor ingresa a un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo; tiene una duración de tres meses a dos años.

Internamiento Institucional

Es la privación total de la libertad del Adolescente infractor internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, esta medida se aplica únicamente a Adolescentes infractores mayores de catorce años de edad, por infracciones que en la legislación penal ordinaria sean sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores de catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinatos y homicidios, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

Estas medidas socio-educativas que el legislador ha establecido para ser aplicadas a los adolescentes que resulten responsables en el cometimiento de actos criminales en forma proporcional de acuerdo a la gravedad del delito y a sus consecuencias, es una forma de decirle al adolescente que será sancionado con una de estas medidas si comete algún delito o contravención.

Estas medidas pueden ser sustituidas por el señor Juez de la Niñez y Adolescencia siempre y cuando exista informe favorable del equipo técnico del Centro de Internamiento de adolescentes infractores, esto ha sido previsto por el legislador, establecido en el Art. 371 del Código de la Niñez y Adolescencia.

De igual manera estos delitos prescriben en dos años contados desde el día que se cometió la infracción y las Contravenciones en treinta días. Es así que las Medidas

Socio-Educativas prescriben en el tiempo que el Juez determine para su cumplimiento.

CONTROL DE LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS

Las Medidas Socio Educativas son acciones dispuestas por la autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente infractor en un hecho tipificado como infracción penal. La finalidad es lograr la integración social del adolescente, reparación o compensación del daño causado.

Art. 369 Código de la Niñez y Adolescencia .La medidas socioeducativas son acciones sustitutas ordenadas por el señor Juez de la Niñez y Adolescencia, como consecuencia de la suspensión del proceso a prueba, remisión o luego de haber declarado la responsabilidad penal del adolescente infractor, debiendo actuar bajo marcos legales prefijados ya que no pueden inventarse las medidas ni aplicarlas a su gusto, siempre observando el principio de proporcionalidad contemplado en el Art. 319 del Código de la Niñez y Adolescencia.

La aplicación de las medidas socioeducativas al adolescente infractor no es discrecional, la finalidad es evitar las Medidas Socio Educativas desproporcionadas de parte de los juzgadores, es la razón por la que el legislador ha determinado la forma de aplicar las medidas a cada una de los hechos tipificados como infracción penal. Son los Jueces de la Niñez y Adolescencia los competentes para controlar las medidas socio-educativas impuestas.,

El Art. 382 del Código de la Niñez y Adolescencia expresa que los Jueces de la Niñez y Adolescencia son los competentes para controlar la ejecución de las medidas que aplican, este control comprende la legalidad de su ejecución, la posibilidad de modificar o sustituir las medidas aplicadas.

El conocimiento de la resolución de las quejas y peticiones del adolescente privado de libertad, las sanciones de las personas y entidades que durante la ejecución de una medida incurran en la violación de derechos del adolescente, en las formas y limitaciones del Art. 377 del mismo cuerpo de ley.

Es el Juez el que está facultado para modificar o sustituir las Medidas Socio-Educativas impuestas, el conocimiento del juez no se limita, por tanto, declarar la responsabilidad penal del adolescente infractor, sino que además contempla un seguimiento a través del control de las medidas que él mismo ha impuesto.

Así se observa que la aplicación de medidas socio-educativas tiene como finalidad el lograrla integración del adolescente infractor al entorno social, es por eso que el legislador ha previsto la modificación o sustitución de las medidas, siendo el Juez el competente para hacerlo, siempre y cuando exista un informe del equipo Técnico del Centro de Internamiento donde se encuentre el adolescente o en su defecto siempre y cuando seden algunas circunstancias para sustituir las o suspenderlas, como por ejemplo:-Que el adolescente cumpla 18 años de edad y si ha cumplido la mitad del tiempo de la medida impuesta.

Centros de Internamiento de Adolescentes

No por haber sido declarados responsables los adolescentes infractores se los puede exponer a sufrir detrimento en su dignidad, integridad física, moral y psicológica.

Los centros de internamiento que se denominan “Hogares de Tránsito” son los encargados de cumplir con las medidas socio-educativas fijadas por el legislador.

Los centros de internamiento pueden ser entidades públicas o privadas de conformidad con los requisitos, estándares de claridad y controles que establece este Código de la Niñez y Adolescencia y el Reglamento especial que dicte el Ministerio de Bienestar Social., debiendo requerir para su funcionamiento licencia previa del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del lugar donde funciona el referido centro, de acuerdo a lo que prescribe el Art. 376 del Código de la Niñez y Adolescencia, corresponde a los centros de internamiento de adolescentes infractores legalmente autorizados, ejecutar las medidas socio-educativas, siendo responsabilidad exclusiva del Estado el control policial en la ejecución de las medidas

Partiendo de que los adolescentes que se encuentran cumpliendo medidas socio-educativas son sujetos de derecho, la violación de estos derechos por parte de las personas encargadas de hacerlas respetar estarán expuestas a sanciones administrativas.

Se debe velar por que se respete muy especialmente el derecho a la vida, a la dignidad, a la integridad física, psicológica, a la igualdad ante la ley, a no ser discriminado, a ser internado en el centro más cercano al lugar de la residencia de sus padres o encargados de su cuidado, a recibir los servicios de alimentación, salud, educación de acuerdo a su edad y condición.

Asimismo, que se les proporcione formación profesional, a ser informado desde el momento que fuera internado, se les enseñe normas de convivencia, responsabilidades, deberes y derechos, al igual que de las sanciones que les sean impuestas en caso de tener mal comportamiento, a presentar petición ante cualquier autoridad y a ser garantizada su respuesta.

A tener comunicación con su familia regulada de acuerdo al reglamento interno del centro, a no ser incomunicado ni sometido a aislamiento ni a la imposición de penas corporales, salvo que el aislamiento sea necesario para evitar actos violentos contra si mismo o de otras personas.

Es la razón de contar con un espacio físico que les brinde comodidad durante su permanencia en ellos, estos centros deben contar con áreas de recreación, de estudios, talleres, enfermerías, comedores, bibliotecas, contar con todos los servicios básicos y para esto el Estado debe preocuparse de dotarles de los medios económicos suficientes para que puedan dar cumplimiento a lo que establece la Constitución y el Código de Adolescencia, conjuntamente con los Tratados Internacionales.

Los centros de internamiento solo pueden acoger a los adolescentes que hayan sido detenidos por orden escrita del Juez de la Niñez y Adolescencia o en delito flagrante debiendo ser conducidos en forma inmediata ante el Procurador de Adolescentes Infractores conforme estipula el Art. 327 del Código de la Niñez y Adolescencia, para remitirlo inmediatamente al centro de internamiento si el caso lo amerita, no existe otro modo de privar de la libertad a un adolescente. Todo el personal que labore en los centros debe ser especializado para poder ayudar a estos adolescentes

en su rehabilitación y reinserción a la sociedad.

Los Centros deben tener cuatro secciones totalmente separadas, una para acoger a los adolescentes que ingresen por efecto de una medida cautelar; una segunda para lo que cumplen medidas socio-educativas de internamiento de fin de semana o de internamiento con régimen de semilibertad; otra para los adolescentes con internamiento institucional, por la edad, fundamentalmente otra sección para los que cumplan la mayoría de edad en los centros donde se encuentren con las medidas.

Deben contar con un personal especializado en Psicología, Trabajo Social, Departamento Jurídico, con los educadores que son los que permanecerán más tiempo con ellos, por esta razón necesitan estar capacitados en su rama y en el de adolescencia, deberes y derechos que a ellos conciernen para poder atenderles mientras cumplen con la medida aplicada, reinsertarse a la sociedad como un ente útil a ella.

Es responsabilidad del Estado, a través del Gobierno Central y de los gobiernos locales, la creación, puesta en funcionamiento y financiamiento de los centros de internamiento de adolescentes infractores. Para el cumplimiento de las medidas socioeducativas el Estado podrá suscribir convenios con entidades públicas y privadas que garanticen el cumplimiento de los objetivos y condiciones señaladas en el presente Código de la Niñez y Adolescencia y en el Reglamento que expida el Ministerio de Bienestar Social para el efecto.

Es privativo de la Policía Nacional Especializada “DINAPEN” en Niñez y Adolescencia el control de la Seguridad externa de los centros de internamiento de adolescentes infractores. Estos centros de internamiento deben cumplir obligatoriamente con las condiciones de infraestructura, equipamiento, seguridad y recursos humanos que sean indispensables de conformidad con el Reglamento. Es obligación del Estado y de los Municipios proveer en forma oportuno de los recursos para el funcionamiento de estos centros.

Ineficacia

Según el Diccionario jurídico de Osorio Manuel (2008) pag 500 nos mencione que ineficacia es la Designación de variedades por lo que un negocio jurídico será ineficaz cuando no surta los efectos característicos sin que esta falta haya de obedecer a causas determinadas. Es decir q ineficacia es cuando acto procesal no surte efectos esperados y por ende produce un fallo en su contenido.

Delincuencia Adolescente

Este autor nos dice en su contenido que es necesario formular una definición, así sea aproximada de lo que debemos entender como Delincuencias Adolescentes, en términos jurídicos, de la Ciencia Penal y de la Criminología, aunque el empeño se ve un tanto difícil por las connotaciones legales, de Política Criminal, filosóficas, sociológicas, etc. OGEDA MARTINEZ, Cristóbal. Estudio Crítico sobre los Derechos Y garantías en la Niñez y Adolescencia Responsabilidad del Adolescente Infractor. (2004-2008) Tomo I y Tomo II .

Delincuencia

Según la acepción de CABANELLAS, Guillermo (2006) Diccionario Jurídico Elemental nos determina que Delincuencia es "calidad o condición de delincuente. Comisión o ejecución de un delito. Criminalidad o conjunto de delitos clasificados con fines sociológicos o estadísticos, según el lugar, tiempo o especialidad que se señale o a la totalidad de las infracciones penadas".

Como delincuencia de menores, encontramos su significado en el mismo diccionario consultado y es: "el conjunto de delitos o faltas cometidos por niños o jóvenes, y donde la represión tiende a sustituirse por una finalidad educativa y tutelar en las medidas dictadas. En tal sentido, al salir de la esfera del Derecho Penal propiamente dicho, se ha propuesto que no se hable entonces de delincuencias".

Así entonces, vemos que la dialéctica de este fenómeno que se estudió primero, no consideraba como delitos los actos cometidos por los menores de edad. Esa concepción era señalada por la Ciencia Penal, la Criminología y particularmente la Política Penal de un Estado.

La concepción actual contenida en el CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, es establecer que los actos considerados como delitos y una serie de infracciones de normas de conducta social de la más diversa índole que están tipificados en el Código Penal, son atribuibles a los menores de edad, cuyo objetivo principal es lograr un proceso de justicia penal para los adolescentes infractores, en donde se apliquen las garantías y derechos de la Doctrina de la Protección Integral y el interés superior, reconocidos en Convención de los Derechos del Niño y la Constitución Política.

Para lo cual, haciendo una crítica, se hace necesario fortalecer un proceso de conocimiento y capacitación a todos los operadores e instituciones que inciden en dicho procedimiento; sin embargo, cabe advertir que sobre el tema de la responsabilidad penal especial de los adolescentes infractores, al menos en nuestro país hay una escasa doctrina, por lo que este trabajo pretende orientar la discusión dogmática y jurídica que sobre esta temática se ha generado a partir de la vigencia del Código de la Niñez y Adolescencia entre operadores de justicia y académicos.

Es decir, la tendencia actual es considerar que los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos cuyos actos pueden constituir transgresiones al Derecho Penal, poniendo un límite, esto es, que no se creen, ni siquiera con el fin de protección, nuevas formas legales del delito que castiguen en pequeñas irregularidades o manifestaciones de inadaptación, por las que no se perseguiría a los adultos tal como se observa del contenido del art. 308 del Código de la Niñez y Adolescencia que estipula que:

"Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por la ley penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento: "Para asegurar el debido proceso deberán observarse las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que establezcan la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia.

Infracción Penal

Al estudiar los factores que originan el mal que corre parte de la juventud de nuestra sociedad actual, los sociólogos, psicólogos y criminalistas ponen de manifiesto que este lamentable problema, no puede ser juzgado aisladamente, sino en relación con las influencias de carácter social que lo determinan, siendo como es una flagrante señal de la crisis que vive la sociedad.

Las causas clásicas en que se fundamenta habitualmente la delincuencia, los actos en los que incurren los adolescentes y que ahora en el nuevo régimen jurídico que plantea el Código de la Niñez y Adolescencia son considerados como delitos, están: la disociación familiar, miseria, falta de empleo, inequidad social, falta de oportunidades para que a los adolescentes se les acepte sus impulsos creativos y en los espacios de producción puedan ser competitivos, falta de educación, falta de control paterno, etc.

Sin embargo, creemos que el Ecuador debe cifrar sus esperanzas en sus adolescentes. El nuestro es un país positivo, a pesar de los conflictos de gobernabilidad, de las fallas de liderazgo, las promesas incumplidas de los políticos, la desarticulación de las instituciones, y fundamentalmente la falta de políticas estatales orientadas a este segmento importante de ecuatorianos. Existe, decimos, una juventud llena de ilusiones, sueños y aspiraciones que son el sustento del país profundo.

El Ecuador es un país mayoritariamente poblado de Niños y adolescentes; sin embargo, en el ámbito nacional persiste esa vieja lucha generacional, predominan las viejas cúpulas que no promovieron oportunamente y sin egoísmos los espacios necesarios para una obvia renovación generacional. Esta preocupante

paradoja relega el protagonismo y niega espacios que buscan los niños y adolescentes en la sociedad ecuatoriana.

La delincuencia, como problema social afecta tanto a los países que acusan altos índices de pobreza o malas condiciones económicas, como a las naciones de elevada coyuntura económica. Si la miseria representa un factor favorable a la trasgresión de la ley por parte de los adolescentes y jóvenes, la riqueza ostentosa y provocadora también es caldo de cultivo de la delincuencia que utiliza procedimientos más refinados, allí están los "muchachos malos de buenas familias".

Al parecer, el mejoramiento de las condiciones de vida no reduce forzosamente la delincuencia de los adolescentes. En ciudades o países con nivel de vida más elevado o muy satisfactorio, es donde parece haber aumentado más rápidamente que en otras la delincuencia y donde ha sido considerada como un gravísimo problema.

El sociólogo busca explicaciones del comportamiento examinando la situación en que se encuentra una persona. El psicólogo se interesa más por las variaciones de la personalidad, que hacen que los individuos respondan de diferente modo frente a los estímulos del entorno social.

En la vida real, la compleja interacción entre la persona y el entorno apenas permite una separación de los dos elementos, pero al intentar analizar las causas de la delincuencia, constituye una útil simplificación imaginar estos aspectos por separado, y considerar primeramente las determinantes ambientales o sociales.

El Sujeto de Delito

En cuanto a este aspecto es necesario tomar en cuenta la calificación que hace nuestra legislación en el art. 40 del Código Penal, al señalar que es persona sujeto de delito el individuo que ha pasado la edad de 18 años: Las personas que

no hayan cumplido los 18 años de edad, estarán sujetos al Código de la Niñez y Adolescencia, criterio que está estrechamente ligado con la responsabilidad penal, es decir que, nuestro Código Penal y ahora el Código de la Niñez y Adolescencia señalan una responsabilidad racional de que el adolescente quebrante un derecho que acarrea un daño o riesgo efectivo.

Que el menor de edad es absoluta y totalmente inimputable es algo que no se discute ya desde hace décadas en el mundo entero. Creemos, en todo caso, que respecto de los niños y adolescentes no puede hablarse de maldad ni de libertad de elección, sino que la sociedad, el Estado y la familia son los responsables directos de sus extravíos.

Por ello afirmamos que ni para reformar la conducta de los adolescentes infractores de la ley penal, ni para sancionarlos o imponerles medidas socio-educativas, los preceptos generales dictados para los adultos les deben ser aplicables. Estos son más bien contraproducentes.

El castigo corporal, por ejemplo, no compone ni corrige, sino que crea en el niño y en el adolescente sentimientos e impulsos negativos de odio, venganza, hipocresía, crueldad. No recibirá esas sanciones con sentido de reparación y regeneración moral sino de injusticia que hay que evitar con astucia y con audacia por parte de los operadores de la administración de justicia en materia de adolescentes transgresores de la ley.

El sujeto de delito, en el estudio que preocupa nuestra atención está ubicado, como ya lo hemos visto en el IV Libro del Código de la Niñez y Adolescencia que crea un procedimiento específico para juzgar al adolescente infractor. Ello implica ya un planteamiento autónomo de los problemas legales que concierne a los adolescentes infractores. Así entonces hay una cuestión de fondo. La responsabilidad penal del adolescente que obliga al Estado a una intervención jurídica distinta a la prevista en el Código Penal para los adultos.

Claro que algunos tratadistas de este tema no niegan en admitir que estamos de manera clara frente a la responsabilidad penal atenuada de los

adolescentes infractores de la ley penal, lo que, como ya se ha dicho en líneas anteriores plantea la realización culpable de una figura delictiva que acarrea una sanción determinada o medida socio-educativa de las previstas en los arts. 369 y 370 del Código de la Niñez y Adolescencia.

En definitiva, debe haber prueba plena de que se ha llevado a cabo un hecho que en el Código Penal está tipificado como delito; que la realización de ese hecho debe ser, efectivamente, típico, antijurídico y culpable, excluyen por tanto de la responsabilidad penal aquellas acciones que se pueden justificar.

El art. 305 del Código de la Niñez y Adolescencia proclama que el adolescente no es imputable en el sentido que no se le puede atribuir aquella responsabilidad plena y que por tanto no es sujeto de aquellas sanciones establecidas en el Código Penal. Pero esto no implica que no tenga una responsabilidad penal atenuada, esto es, la capacidad de ser sujeto de la imposición de medidas socio-educativas que son el equivalente a una sanción o pena. Estas medidas comportan restitución de determinados derechos que no responden a la realidad rigurosamente punitiva y represiva del derecho penal común.

Hablamos entonces de un Derecho Penal de Adolescentes de responsabilidad, el cual persigue otorgar al adolescente transgresor de la ley todas las garantías penales y procesales que se observan para los adultos, así como adiciona otras especiales; se responsabiliza al adolescente transgresor de su conducta y se le aplican sanciones adecuadas a su condición especial de persona en desarrollo, orientadas a fortalecer el proceso socio-educativo en que se encuentra, dándose una respuesta moderna al tema de la inimputabilidad y su responsabilidad penal especial.

Sigilo de los Antecedentes Penales y Policiales

Para el caso de los adolescentes rige un principio especial, este es el de la garantía de reserva, el mismo que indica que se respetará la vida privada e

intimidad del adolescente en todas las instancias del proceso. Las causas en las que se encuentre involucrado un adolescente se tramitarán en reserva.

Las audiencias tendrán el mismo carácter reservado; y como algo interesante se dispone que los funcionarios judiciales, administrativos y de policía, guardarán el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores quienes al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea cerrado y destruido, bajo esta premisa se prohíbe hacer constar en el récord policial ningún antecedente de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente; con este concepto todas las entidades sean estas administrativas, judiciales o policiales deberán destruir cualquier vestigio de investigación que se haya realizado cuando se encuentre un adolescente al momento en que este ya quede en libertad.

Asimismo la legislación de adolescentes establecía antes que la legislación penal de adultos incluya en las reformas varias formas anticipadas de terminación del proceso que en este momento únicamente haré mención de los mismos pues requieren de un análisis especial para cada caso, estas son la conciliación, remisión y suspensión del proceso a prueba. En el caso de la conciliación y remisión la puede realizar el propio Fiscal siempre que la infracción perseguida no sea de aquellas que autorizan el internamiento preventivo para la conciliación; y en el caso de la remisión la puede realizar el mismo Fiscal en los delitos sancionados con pena menor a un año; en estos casos el Fiscal hace las veces de juzgador y puede determinar el programa de orientación que más convenga al adolescente según el caso.

Todas las etapas del proceso se desarrollan ante el Juez de Adolescentes Infractores sin que exista un Tribunal Penal especial para estos casos no siendo así para conocer los casos de impugnación en donde si existen Salas Especializadas en las Cortes Provinciales. GARCIA FALCONI, José. (2008) Juzgamiento del Adolescente Infractor y su responsabilidad Tomo I.

La Responsabilidad

GARCÍA FALCONÍ, José. (2008) Juzgamiento del Adolescente Infractor y su responsabilidad Tomo I. Hemos dicho que la imputabilidad constituye la aptitud del individuo para ser sujeto del delito, de tal manera que, quien realiza el hecho en forma consciente y racional y con voluntad de efectuarlo es imputable de delito; consecuentemente surge el principio de responsabilidad penal, puesto que, al reunir las condiciones el de imputabilidad puede responder ante la ley por el hecho en que incurrió, es decir que, sería susceptible de sanción penal; por ejemplo, el hombre normal con posibilidad conciencia!, anímica y volitiva comprende que el sustraerse o apropiarse de un bien que no le pertenece, constituye infracción y que la realización de tal hecho da lugar a una pena; en consecuencia, este sujeto puede responder ante la ley por la infracción, de tal manera que el corolario es la sanción penal.

CABANELLAS, Guillermo (2006) Diccionario Jurídico Elemental nos habla de la: "Responsabilidad Criminal como un acto u omisión penado por la ley y realizado por persona imputable, culpable y carente de excusa absolutoria. Se traduce en la aplicación de una pena privativa de libertad, pecuniaria, limitadora de derechos, de índole moral, contra la vida misma y de otras clases. La responsabilidad criminal no surge, o se desvanece la acusación, por las circunstancias eximentes, disminuye per las atenuantes y aumenta a causa de las agravantes sobre los tipos normales de penalidad establecidos al describir las diversas figuras de delito".

Responsabilidad penal

GARCIA FALCONI, José. (2008) Juzgamiento del Adolescente Infractor y su responsabilidad Tomo I. Partiendo de esta definición la misma codificación nos señala que los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas; no siendo así para el caso de los adolescentes quienes si bien son de igual forma inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales;

mas cuando un adolescente cometa una infracción tipificada en la ley penal estará sujeto a medidas socio-educativas por su responsabilidad.

Aquí entra el tema de Justicia Restaurativa ya que las mismas tienen como finalidad lograr la integración social del adolescente y la reparación compensación del daño causado, más no que el adolescente infractor tenga una sanción punitiva como resultado de su acción.

Asimismo está en relación con lo que establece la Constitución Política del Estado que indica que las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

Los principios de protección integral a que se refiere el artículo precedentes se encuentran en el Art. 44 ídem y que serán objeto de otra entrega, se refieren a que el Estado, la sociedad y la familia promoverá de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

La acción para el juzgamiento del Adolescente infractor es únicamente de acción pública. Sin admitirse acusación particular en contra de un adolescente; por lo que las partes en un proceso serán únicamente el Fiscal de Adolescentes

Infractores antes Procurador y el adolescente enjuiciado. El ofendido participa en el proceso y formula los recursos correspondientes cuando cree necesario para la defensa de sus intereses por intermedio de Fiscal. En concordancia con las garantías del debido proceso para el caso de adolescentes se cuenta con defensores públicos especializados que se encargarán de la defensa de los mismos cuando estos no cuenten con un defensor particular.

LOS FACTORES Y PROBLEMAS SOCIALES

En el Libro Juzgamiento de Adolescentes Infractores, cuyo autor es CORAL, José Eladio. (Año 2008), manifiesta sobre los factores que determina el cambio delictivo en los adolescentes.

A nuestro juicio, existen factores específicos que determinan este fenómeno psico-social que afecta a lo más hondo de la personalidad humana en la adolescencia.

Veamos en forma breve algunos de esos factores.

Entorno Social

El mal que aqueja a la adolescencia es una especie de reacción contra la sociedad que nada les ofrece ni les puede ofrecer a las generaciones jóvenes, tanto en el plano ideológico, como sobre lo práctico o material. Es una sociedad caduca en sus estructuras, mezquina, elitista, segregacionista, discriminatoria. Parece como si el cambio en los ideales populares, en la filosofía de la vida, en los ideales educativos, hubiere dejado, a este importante segmento poblacional, la adolescencia, en el vacío, sin que cuente con nada que sustituya la severa moral anterior.

El Adolescente no solo que exige protección, sino que demanda asistencia en su desarrollo y la satisfacción de las necesidades fundamentales propias de esta etapa de la vida.

Con frecuencia se dan, en el variado argumento social, circunstancias tristemente desmoralizadoras o bárbaramente insultantes que pueden atentar, dañar, desalentar, la inclinación de las gentes honradas. Existe una atmósfera entre cínica y frívola que en nada estimula la limpieza moral, la ética en los actos públicos o privados: "el vivo vive del tonto y el tonto de su trabajo" o esto otro "el que no afana es un gil". Parece que estos decires populares en el momento actual son elevados a la categoría de dogmas o paradigmas.

El Ecuador cuenta con amplias potencialidades humanas y materiales, talento, honradez, capacidad para el trabajo. A pesar de la incoherente administración del Estado y los crónicos males de la corrupción, la injusta distribución de la riqueza y años de retraso en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, sectores ciudadanos muestran, con su ejemplo de cada día, formas creativas de construir un mejor país para todos.

Acusada, se halla toda la sociedad ecuatoriana, con sus estructuras, sus sistemas de valores, sus sentimientos y juicios colectivos, su carencia de fines que apoyen al esfuerzo cotidiano de muchos ecuatorianos especialmente adolescentes, que al final desencadenan sus actos en delitos como expresión de una época que se hunde en la crisis, en el eclipse de todos los valores humanos, indiscriminación del bien y del mal, debilitación del sentido de la responsabilidad y de la culpa, el disolverse de la conciencia del deber.

Los gobernantes actuales y futuros, difícilmente cumplirán con sus obligaciones de respeto, protección y satisfacción de los derechos de los niños-as y adolescentes, tanto en la definición de la prioridad en su atención como en la asignación efectiva de recursos. Jamás trascienden el discurso y pasan a la coherencia entre lo que dicen y lo que finalmente hacen.

La Educación

La íntima dependencia de la delincuencia en la adolescencia, respecto de circunstancias contingentes que a veces puede hacer pasar por alto todas las

consideraciones de individualidad, es un hecho que con excesiva facilidad se pierde de vista en discusiones centradas en la Psicología del delincuente.

Una de las causas exógenas que mayor influjo ejerce en la producción de actos considerados como delitos de los adolescentes y en su ulterior evolución es la educación. Esta puede hacer mucho para ayudar al adolescente a mantenerlo en el camino recto e impedir que se corrompa o delinca.

Las malas calificaciones y comportamiento en la escuela y colegio favorecen la deserción estudiantil, la vida en la calle con su secuela de peligros y el vagabundaje.

Mientras lentamente los niños y adolescentes, ahora mismo, empiezan a recuperar un tiempo que no se sabe si está perdido o postergado por las recurrentes paralizaciones anuales de los docentes en las escuelas y colegios, para presionar al Estado por mayor asignación presupuestaria, para mejorar la calidad de la educación en todos sus aspectos, un flujo de acontecimientos, importantes unos, escandalosos, otros se deslizan por las páginas de esta maltrecha historia nacional.

Por esos motivos - entre un paro y otro - es la oportunidad para retomar profesionalmente la grave y compleja situación de la educación en el Ecuador. Por esto se ha tenido que renunciar a plausibles proyectos de gran ambición en materia de reforma educativa, que por su magnitud y las restringidas condiciones del Estado terminan en el archivo de las utopías que se fraguaron sin sustento.

El reto educativo supera las posiciones ideológicas, las estrategias políticas y los intereses particulares de cualquier índole. Es un problema que abarca la esencia de la nación con la misma intensidad con la que el pasado inmediato nos conmovió y unió por la reivindicación social.

Con frecuencia, al final de cada año lectivo, no pocos padres de familia y alumnos se ven embargados por la frustración y el gran dolor que significa el bajo rendimiento escolar y la pérdida del año.

Los estudios sociológicos han demostrado claramente que los niños y adolescentes no delinquen cuando los padres vigilan y configuran la vida de los hijos y están atentos a sus problemas. El mal de la adolescencia infractora de la ley se arraiga en la ausencia de formación. Las lecciones resultan trágicamente insuficientes, los valores se derrumban, los adolescentes no están preparados para forjar un ideal y ya no comprenden los ideales de las pasadas generaciones. Resulta una atrofia del sentido moral.

Los medios de Comunicación Social

En los últimos años la expansión de la comunicación social ha cambiado el modo de vida de la humanidad en muchos aspectos. La proliferación de equipos técnicos, películas, series de TV, revistas fasciculares, cómics, CD, videos, Internet facilitan una mayor información de las generaciones jóvenes, más que en cualquier época anterior. Por esta razón, se afirma que la influencia de la comunicación de masas es más poderosa que la educación institucionalizada y muchas veces contradictoria a la misma.

Este inusitado avance de las técnicas de la comunicación social causa sorpresa en las generaciones adultas quienes carecían o desconocían de los ingenios que son de uso común en la actualidad. Para los adolescentes de hoy, el crecer rodeados de la electrónica es una cuestión tan natural que no encuentran razón valedera para pensar sobre su real significación. La comunicación social es parte del mundo circundante y juega un papel decisivo en la formación de la personalidad. Prueba de ello es que los adolescentes creen encontrar la solución de sus problemas en los mensajes que captan en la radio, en la TV y en la prensa, donde identifican valores, filosofía de la vida, etc.

La Familia

La familia considerada como la unidad social fundamental, ejerce un poderoso y decisivo influjo sobre el carácter del niño y del adolescente y sus reacciones antisociales y su desintegración figura, según opinión de los

criminólogos, entre las causas principales que contribuye al presunto aumento de la delincuencia en los adolescentes.

La familia actualmente está sujeta a presiones que provienen especialmente de cambios económicos y sociales y hay al mismo tiempo un mayor número de hogares disueltos. El Código de la Niñez y Adolescencia le asignan una función básica a la familia, la reconoce y protege como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente que corresponde prioritariamente a los padres la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos. Y el Estado asume el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia.

Pero esto no ocurre en todas partes en la misma forma y con el mismo ritmo; de ahí que donde son más fuertes los nexos familiares, los cambios sociales y económicos aunque a menudo drásticos, todavía no han conducido a un incremento apreciable de la delincuencia de los Adolescentes.

El sentimiento de pertenecer a una familia, constituye un elemento fundamental al equilibrio de los niños-as y adolescentes, significa también que deben sentirse incorporados a ese grupo, aceptados, amados y al mismo tiempo protegidos; los Niños-as y Adolescentes necesitan de autoridad, tanto como de ternura, porque no están seguros de sí mismo.

La familia ha perdido sus valores tradicionales, la fe, su vida moral, intelectual y afectiva. La vida contemporánea ha lanzado a cada uno de sus componentes fuera del hogar, cada uno hace su vida y apenas hay contacto entre ellos; a fuerza de no verse llegan a no tener nada en común.

La mujer trabaja fuera del hogar, y no puede dedicarse al cuidado de la casa, ni de los niños, los cuales deben ser confiados a personas extrañas, generalmente a los vecinos, guarderías, a los abuelos que ahora asumen el rol de

verdaderos padres, conociendo así desde su más tierna infancia una efectiva orfandad y vida colectiva, que les conduce a la emancipación.

Alcoholismo y la drogadicción

El alcoholismo es uno de los factores principales para que un adolescente comience a cometer actos ilícitos en el Ecuador se considera un aumento considerable de adolescentes que están inmersos en el consumo de alcohol y de sustancias psicotrópicas y estupefacientes generando de esta manera un aumento de Adolescentes que empiezan a delinquir para satisfacer sus vicios.

El consumo de alcohol y drogas se considera como una enfermedad que conlleva a los menores a tener adicciones y dependencia de las mismas, se debería tener una legislación correctiva para que por medio de esa normativa poder ayudar y a rehabilitar a los Adolescentes con este tipo de problemas.

CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Con la Convención se inaugura el enfoque de los Derechos de la Niñez y Adolescencia que no solo plantea una serie de nociones básicas sobre las que se levanta la política social tradicional, sino que la vincula con otras dimensiones de la política pública, como la política judicial o la política educativa. Una de las principales contribuciones es, sin duda alguna, su reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y su visualización como un ciclo particular de la vida del ser humano que debe atenderse de una manera particular.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño constituye una norma jurídica para garantizar los derechos de la infancia y adolescencia. Los derechos, a partir de esta Convención son necesidades elevadas a categoría jurídica. Esto implica que se debe exigir del Estado el cumplimiento de sus obligaciones con relación a la niñez y adolescencia, creando mecanismos que aseguren la exigibilidad de los derechos. Por exigibilidad se entiende la capacidad

de exigir coercitivamente el cumplimiento de los derechos, tal como así lo prescribe el art. 18 del Código del a Niñez y Adolescencia:

"Los derechos y garantías que las leyes reconocen en favor del niño, niña y adolescente, son potestades cuya observancia y protección son exigibles a las personas y organismos responsables de asegurar su eficacia, en la forma que este Código y más leyes establecen para el efecto'

Garantiza la protección integral de niñas, niños y adolescentes porque combina en un solo cuerpo Derechos Humanos, civiles y políticos, derechos sociales, económicos y culturales.

Para fines de comprender mejor la Convención puede ser dividida en cuatro unidades que globalizan todos los derechos de los que son titulares niñas, niños y adolescentes: Derechos de supervivencia, de desarrollo, de protección y de participación. Todos relacionados entre sí e interdependientes.

Prioridad Absoluta

Considera niños todas las personas entre 0 y 18 años; los reconoce como personas en proceso de desarrollo, por lo tanto todos los derechos deben aplicarse desde la óptica del desarrollo evolutivo: infantes, escolares y adolescentes. Niños, niñas y adolescentes tienen, además, valor prospectivo, es decir, son portadores de la continuidad de su pueblo, su familia y de la especie, propone el Código de la Niñez y Adolescencia en su El Art. 12 En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia a las que se asegurará además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de 6 años.

En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre el derecho de los demás.

Niño sujeto de derechos

La Convención Internacional sobre los derechos del niño reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Una persona es sujeto de derechos cuando es titular de los mismos, los ejercita y cuando los puede exigir si han sido violados sin justa causa; de esa manera, considera niñas, niños y adolescentes tienen la capacidad y deben ejercer sus derechos directamente que está plasmado en el Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 15 Los niños niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales gozan de todos aquellos que las leyes contemplan a favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad.

Los niños niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren bajo jurisdicción del Ecuador, gozarán de los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos; con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes.

Interés Superior del Niño

La Convención consagra a éste como un principio regulador de las relaciones de la niñez y adolescencia con el Estado, la familia y la sociedad en general. Debe ser tomado en cuenta, particularmente, en cualquier decisión que las autoridades administrativas y judiciales tomen en relación con las personas menores de edad. Y ello confina el Código que comentamos en el:

El Art. 11.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños niñas y adolescentes; e impone a todas la autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño niña o adolescente involucrado que esté en condiciones de expresarla

Unidad Familiar

La Convención recupera el rol de la familia como indispensable para garantizar el desarrollo de los niños y niñas y satisfacer sus necesidades emocionales, psicológicas y sociales; el internamiento o la privación de la libertad se convierte en el último recurso para proteger a niños, niñas y adolescentes, principio que se afianza en el cuerpo legal que estudiamos: El Art. 9.- La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Corresponde prioritariamente al padre y a la madre la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

Ejercicio de Derechos

Reconoce para la niñez y adolescencia la dimensión social de la ciudadanía que les asegura, en el ejercicio de sus derechos, la posibilidad de exigir el cumplimiento de estos por parte del Estado, la sociedad y la familia. Veamos en el Código: El Art. 13.- El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe de cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código

En conclusión, la Doctrina de la Protección Integral es un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia: es una legislación aplicable a todos los niños, niñas y adolescentes, no es excluyente; la Función

Jurisdiccional asume la misión específica de dirimir conflictos de naturaleza jurídica; las situaciones de mayor riesgo son atribuidas a la falta de políticas sociales básicas y no a patologías personales.

Por tanto, el niño, niña o adolescente deja de estar en situación irregular pasando a hacerlo la institución y órgano que tiene bajo su competencia la protección de la niñez; considera a la infancia como un sujeto pleno de derechos; incorpora los principios constitucionales relativos a la seguridad de la persona y concretamente el reconocimiento de los derechos de los infantes y adolescentes, así como los principios básicos del derecho que ya han sido expuestos sucintamente.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Es de suma importancia tener presente lo que establece el Art. 175 de la Constitución Política del Estado que indica que las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

El Art. 44. Nos dice que el Estado la sociedad y la familia promoverá de forma prioritaria el desarrollo integro de los niños niñas y adolescentes aseguran el ejercicio pleno de sus derechos se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás persona.

Las Niñas Niños y Adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades, aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario efectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales afectivo-emocionales y culturales con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

El Art. 45.Nos menciona que las Niñas Niños y Adolescentes gozaran de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizara la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las Niñas Niños y Adolescentes tienen derecho a la integridad física psíquica, a su identidad, nombre y ciudadanía a la salud integra, nutrición a la educación y cultura, al deporte y recreación a la seguridad social al respeto de su libertad de su dignidad a ser consultados en los asuntos que los afecten a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades y recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El estado garantizara su libertad de expresión y asociación el funcionamiento libre de sus consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Según el Art 46 numeral 5 que se refiere a la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo.

Según el art 51 Personas privadas de libertad.- se reconoce a las personas privadas de libertad los siguientes derechos.

- 1.- No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria
- 2.- La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
- 3.- Declarar ante autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de libertad.
- 4.- contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad
- 5.- La atención de sus necesidades educativas, laborales productivas culturales, alimenticias y recreativas.

6.- Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes y las personas adultez mayores.

7.- Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores que este bajo cuidado y dependencia.

ADOLESCENTES INFRACTORES

El uso del concepto de menores infractores como categoría específica permite delimitar nuestra investigación y precisar su objeto, así como excluir de esta discusión a otros grupos de jóvenes cuya problemática es diferente. Al contrario, hablar de "adolescentes privados de libertad" no permite referirse a un conjunto definido e impide un mejor entendimiento de la temática tratada, como veremos a continuación.

El término de infractor se refiere directamente a la problemática legal y jurídica que le sirve de contexto. El código de menores - art.165 - dice que: " Se entenderá que existe infracción cuando el menor realice un acto que se encuentre tipificado en las leyes penales" Infractor (del latín "él que rompe") es quien ha infringido la Ley, una ley de la sociedad a la cual pertenece. La semántica remite al sentido de "romper": romper las normas o las reglas, romper el lazo social que supuestamente fundamenta la sociedad y las relaciones a su interior. Cuando se tratará del perfil de los menores infractores, se verá que la dimensión sociocultural es esencial para interpretar el comportamiento de aquellos sujetos que se ven abocados a la delincuencia como modo de existencia.

Entonces, hablar de menor infractor tiene un sentido preciso que remite a un joven de menos de dieciocho años que ha cometido alguna acción en contra de la Ley y por lo tanto merece una sanción. Por ende quedan fuera de la categoría de menores infractores niños y jóvenes que están en centros de detención sin haber cometido un delito tipificado y que bajo ningún concepto son asimilables a menores infractores Esta situación se explica por un disfuncionamiento de la

justicia, o errores de los Tribunales de Menores, o distorsiones de los poderes familiares, y debe ser estudiada a partir de una perspectiva diferente.

Además la categoría de menor infractor no se limita al grupo de chicos o chicas detenidos sino que puede aplicarse a cualquier niño, niña o adolescente que ha cometido alguna acción tipificada por la Ley como prohibida. Entonces la pregunta ya no se centra sobre la detención sino sobre el carácter y la significación del acto, y sobre el sentido y la necesidad de una sanción; más aún permite pensar medidas socio-educativas alternativas a la privación de la libertad por un lado y por el otro dar a una privación de libertad un valor estructurado y, por lo más paradójico que pueda parecer, protector. Nos referiremos con más detalle a las sanciones en la parte correspondiente.

En cuanto al uso de la expresión 'adolescentes privados de la libertad', es un típico eufemismo con un campo semántico borroso que impide un análisis correcto de la problemática abordada. En primer lugar introduce un término sumamente ambiguo que es el de libertad y cabe preguntarse ¿de qué libertad hablamos? No resulta fácil creer que situaciones de marginación, de pobreza están vividas por los actores en plan de libertad.

La Inimputabilidad

ELADIO CORAL, José (2004) Juzgamiento del Adolescente Infractor De lo expuesto se establece que quien no actúa con racionalidad y voluntad, no es susceptible de imputabilidad. La regla general es que el individuo que comete delito es imputable y la excepción es la inimputabilidad.

Lo importante es saber lo que actualmente debe saber el adolescente que está en conflicto con la ley y no lo que concretamente sabía; lo que interesa es el conocimiento que se adquiere por el rol que desempeña en la sociedad y los deberes que se le impura como persona sujeto de derechos. Entonces, el significado normativo de su conducta se deducirá de cómo la persona se comporte frente al deber en el ámbito de su actividad. El sentido de la conducta y el

contexto social jurídico, no la representación subjetiva de un actor. El deber de saber es imprescriptible para ser imputado y para ello habrá que definir normativamente el concepto de Dolo.

Se trata de saber qué tipo de conocimiento debe saber el sujeto al momento de producir un resultado, no es necesario el conocimiento de la antijuridicidad.

Se ha presentado el principio de la culpabilidad como uno de los más complicados para su definición, al cual se le relaciona con la responsabilidad que es la condición que se le da a un sujeto para atribuirle la ejecución de un hecho punible de manera voluntaria.

Nunca se debe examinar al sujeto en forma aislada, ya que la persona es un ser social por naturaleza, hasta el delito requiere ser cometido en sociedad de lo contrario no tendría sentido sancionarlo.

La inimputabilidad es un concepto que nos permite adentrarnos en la estructura de la responsabilidad que en determinados casos puede ser conveniente mantener, porque suponen un progreso en orden a una mejor protección de los derechos y valores fundamentales del individuo frente al poder omnímodo del Leviatán estatal. La inimputabilidad consiste en una actitud para mantener y aceptar concretas valoraciones sociales, pues eso es, al fin y al cabo la capacidad para comprender la ilicitud de la conducta y actuar conforme a esa comprensión.

Para determinar la incapacidad de comprensión o de actuación se impone la toma en consideración que no hay una culpabilidad en sí, sino una culpabilidad en referencia a los demás. La culpabilidad no es un fenómeno individual sino social. Y en esa perspectiva puede constatarse que las ciencias del comportamiento permiten fijar normativamente criterios para determinar los casos en los que se puede atribuir a un individuo el hecho cometido y hacerle responsable del mismo teniendo como fundamento las facultades del ser humano en una vida en común.

Ya lo hemos dicho, la imputabilidad es la capacidad de decidir el propio comportamiento de acuerdo con previas valoraciones, de lo contrario el sujeto no puede ser culpable.

Definición de Reincidencia

OSORIO Manuel Diccionario jurídico (2008) pág. 828 Circunstancia agravante de la responsabilidad criminal que consiste en haber sido el reo condenado antes por el delito análogo al que se le imputa.

Reincidencia e Incumplimiento de las medidas

En los casos de reincidencia se aplicará el máximo de duración previsto en el artículo 370 para cada medida. Así mismo, si el adolescente no ha cumplido la medida impuesta, por causas que le sean imputables, el mismo Juez impondrá otra medida según la gravedad de la causa.

En caso de incumplimiento de las medidas establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 369 de este Código, no se podrá imponer las medidas establecidas en los numerales 8 y 9; y de incumplimiento de las medidas de los numerales 6, 7 y 8 del mismo artículo, se podrá aplicar la medida superior, excepto el internamiento institucional.

Reincidencia de Cometimiento de Delitos

No se podrá frenar la reincidencia de los Adolescentes infractores cuando existen Medidas Socio Educativas en la legislación Ecuatoriana medidas que no generan garantías para una reinserción efectiva en los menores sentenciados de los mismos que una vez que salen de los centros de internamiento, no son rehabilitados y salen nuevamente a delinquir.

Como se puede percibir las medidas socio educativas aplicadas en la actualidad son sanciones leves que hace que se vulnere el derecho a la justicia ya

que no se cuenta con una medida que genere directamente el cambio psicológico emocional y a su vez genere y resalte todas las habilidades que tienen los menores trasgresores de la ley como lo que esperamos es una rehabilitación y una reinserción en la sociedad de acuerdo al delito que cometió el adolescente infractor para que este tome consciencia y no vuelva a cometer actos delictivos que puedan afectar a las personas y a la sociedad en la que nos desarrollamos.

El estado debería comprometerse a garantizar y respetar el ejercicio y el goce de los derechos de los seres humanos en contra de la violencia causada por parte de los adolescentes infractores. El sistema de la administración de justicia ecuatoriano reproduce patrones socioculturales y sanciones leves para proteger el derecho de los adolescentes infractores pero al hacerlo deja desprotegidas a las víctimas que son un grupo vulnerable para la sociedad, dejando en la impunidad los delitos de los cuales fueron objeto sin encontrar una solución a este problema.

Cabe recalcar que las medidas aplicadas por la administración de justicia son ineficaces tanto en la aplicación de sanciones como en la reincidencia por parte de los adolescentes infractores ya que por la sanción leve que reciben vuelven a cometer actos delictivos sin importarles que vulneran los derechos de la sociedad dejando de ser así entes productivos para el país y convirtiéndose en personas desagradables y sin valores para la sociedad.

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental, tal y como reconocen los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y todos los marcos constitucionales. Hacer efectivo este derecho implica la obligación estatal de garantizar la existencia de un sistema judicial libre, independiente y eficaz, al que toda persona, pueda acudir para exigir la reparación de sus derechos vulnerados.

El acceso efectivo a la justicia requiere además, que las personas conozcan los derechos de los que son titulares y los mecanismos disponibles para exigirlos. Actualmente existen diversos factores que indican la falta de políticas públicas y

de mecanismos de protección por parte del Estado Ecuatoriano para fomentar la reinserción social de los adolescentes infractores en el país.

Varios de dichos factores demuestran la exclusión social a la cual está sometido dicho grupo de adolescentes, entre ellos, las condiciones físicas de los centros de internamiento en el cual deben cumplir sus condenas, las cuales no favorecen a una efectiva reincorporación a la sociedad, el bajo nivel educativo, los problemas de salud.

Por ello, para cumplir con el objetivo de readaptación y la prevención de los delitos, es necesario que el Estado estructure el sistema con instituciones idóneas, y que la ejecución de la pena pueda proporcionar al adolescente condenado las condiciones favorables a su desarrollo personal que le permitan reintegrarse a la vida social una vez que éste recobre su libertad.

Dentro de los factores importantes que se pueden destacar como parte de la problemática de la reinserción social, aparece como uno de los más resaltantes, el alto índice de hacinamiento en los Centros Educativos donde claramente se deja notar que no es una manera digna de vida, donde dichos adolescentes puedan obtener hábitos que los lleven por el buen camino.

Y por otro lado, la falta de políticas educativas dentro de dichos centros, de manera que los adolescentes que han cumplido con sus penas por los diferentes delitos cometidos, puedan salir con verdaderas herramientas como la educación, para una efectiva reincorporación a la sociedad.

Lo ideal sería que como parte del acompañamiento psicosocial, durante la etapa de reinserción, se puedan llevar a cabo talleres en los cuales los adolescentes tengan una alternativa factible de reinserción e integración social a través de la formación práctica y de oportunidades para desempeñar actividades acordes a la edad y desarrollar sus potenciales.

De esta manera, podrán aprender oficios que les permitan, una vez cumplida la condena, poder desempeñarse como cualquier adolescente normal, a través de un empleo digno.

Rehabilitación

A partir de su sentido primero de restablecimiento de los derechos de alguien, con la consiguiente recuperación de la estima de los conciudadanos, significa actualmente devolver a una persona los medios y las condiciones para asumir nuevamente sus funciones y su rol social.

En el caso de los menores infractores, el fin de la rehabilitación es darles los medios materiales e intelectuales y la capacidad moral para vivir en sociedad. Insistimos en la importancia del concepto de rehabilitación complementario al de infracción: el menor que por su acción delictiva ha roto el lazo social debe (re-)aprender a convivir dentro de su grupo social, lastimado de una forma u otra por los delitos cometidos; además debe comprometerse a no reincidir y evitar transgresiones que perjudiquen a su comunidad.

Por ende el principio de rehabilitación constituye la base tanto de las medidas tomadas en relación con la sanción como de los tratamientos psicológicos propuestos. De igual manera, la detención en centros especializados debe evaluarse en función del delito y de las posibilidades de rehabilitación y tratamiento.

Los Programas Socioeducativos de seguimiento

Existe medidas socioeducativas no privadoras de la libertad, como por ejemplo los programas de libertad asistida. Sin embargo no hay instancias estatales, organizaciones privadas estructuradas que verifiquen la aplicación efectiva de este tipo de medidas a menudo reducidas a amonestaciones por parte del juez.

En cuanto a los programas de libertad asistida más específicamente, no están pensados a partir de un conocimiento serio de la realidad dentro de la cual supuestamente tienen que aplicarse. Suelen apoyarse en principios humanísticos muy generales y en doctrinas religiosas, pero carecen de un suficiente sustento teórico sociológico y psicológico; tampoco existe ninguna evaluación de la eficacia de esos programas.

La detención en Centros Especializados

Aunque desde un punto de vista ideal la encarcelación de menores en centros de detención nunca es deseable, si tomamos en cuenta la realidad social del Ecuador, el internamiento resulta a menudo una oportunidad muy valiosa para que esos jóvenes encuentren por primera vez en su historia un medio organizado que les ayude a estructurar su vida. De hecho existe casos de chicos y chicas que no desean dejar la institución donde se sienten respaldados, y otros que bien o mal siempre vuelven, como si estuvieran necesitando un espacio de protección y buscando un hogar estable.

El problema mayor de los centros especializados es la no diferenciación entre los jóvenes internados: no están separados ni en función de la gravedad del delito, ni por edad; el efecto es una mezcla de problemáticas distintas que necesitarían cada una atención adecuada y tratamientos psicológicos específicos en función de las diferentes categorías de jóvenes.

Más aun, la presencia en los mismos centros de jóvenes no infractores con menores infractores acentúa una confusión y perjudica la eficacia de los programas de rehabilitación que debería ser el objetivo esencial de cualquier encarcelación de menores. Tal vez una de las dificultades sea la frecuente conjunción en el mismo lugar de los hogares de tránsito y de los centros de detención; otra es la casi inexistencia de internados que sirvan de hogares a jóvenes que no están bajo una sanción de privación de libertad.

El centro escogido es la Unidad de Rehabilitación de Menores Varones de Ambato, toda la investigación sobre las características sociales de la delincuencia esta sesgada por la dificultad de obtener una información precisa que sirva de referencia no oficial para la recolección de datos, ofrece contradicciones cuando se comparan los datos globales y las fichas particulares; además la manera como esta presentada la información no hace posible cruzar datos que permitan relacionar la edad con el tipo de delito.

En Francia, la concepción del menor infractor como menor en riesgo y que por lo tanto necesita beneficiarse de una protección especial, ha llevado al manejo de un informe de asistencia educativa, además del informe penal. Incluso para menores de 12 años, existe la posibilidad de un inscripción en programas de asistencia educativa, en particular en un programa de medidas de AEMO (Acción Educativa en Medio Abierto).

En las propuestas finales de la investigación se volverá sobre este tema de suma importancia si se considera el número de niños y jóvenes en riesgo en Ecuador y si se toma en cuenta la desintegración sociocultural como factor principal en el aumento de la delincuencia juvenil.

Unidad de Rehabilitación de Menores varones - Ambato

Delitos contra:

La propiedad: 75%

La integridad física: 2%

La dignidad sexual: 4%

Drogas y alcohol: 60%

Otros: 15% (2/3 o sea unos 10% están por algún tipo de indisciplina, fuga del hogar o escándalo, es decir sin infra

Factores que impulsan a los Adolescentes a infringir la ley y a Reincidir en dichas Infracciones.

TORREZ CHAVEZ, Efraín (2005) La delincuencia Precoz y las Pandillas en el Ecuador nos expresa que Biológicamente la delincuencia no se hereda, y aunque muchas veces se afirma que los trastornos como anomalías metabólicas, psíquicas o patologías congénitas pudieran dar origen a dicha inadaptación, no está demostrado de modo fehaciente que sean factores generadores de delincuencia.

Cuando se habla de factores de riesgo se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que, al estar presentes, incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales o de salud.

Estos problemas promueven ciertos desajustes en la adaptación, que dificultarían el logro del desarrollo esperado para el joven en cuanto a su transición de niño a adulto responsable y capaz de contribuir y participar activamente en la sociedad.

Una de las causas principales que hacen que dichos adolescentes infrinjan la ley, tiene su raíz en la propia familia. El círculo familiar es fundamental en dicha etapa de adolescencia.

Aunque sea cierto que el niño nace con unas características Genéticas muy concretas que determinan su grado de agresividad, introversión, Actividad, etc., lo cierto es que los estímulos maternos y la interacción que crean Son muy importantes para la posterior relación del niño con el medio en que se desenvuelve.

Es común ver en familias de escasos recursos, y no tanto, niños Abandonados, y en un gran estado de desprotección, una inmensidad de Abusos, y sobre todo violencia física y psíquica.

La misma pobreza en ciertos casos, lleva a que familias vivan en un mismo ambiente, sin mucho espacio para poder desarrollarse día a día, y en varios casos los adolescentes, niños y niñas son maltratados por falta de cuidados o por castigos físicos, sin mucho afecto; niños viviendo solos, ya sea por el tipo de

empleo de los padres o por inestabilidad familiar, que en vez de pasar esa etapa de sus vidas como cualquier chico normal, yendo al colegio y compartiendo con amigos, luchan a diario por sobrevivir en el medio que les toca. La estructura familiar es esencial para el desarrollo del adolescente, ya que de allí, derivan factores como la deserción escolar, fuga del hogar, y las adicciones al alcohol y las drogas.

Las instituciones que rodean al adolescente cumplen un papel protagónico en la historia de vida del mismo. Las instituciones son las encargadas del desarrollo de los individuos, pero si ellas no llegan a reunir las características saludables, se convierten, por tanto, en desfavorecedoras de un desarrollo normal y sano. El adolescente que en su niñez fue maltratado es un adolescente con muchas carencias: económicas, socioculturales, pero por sobre todo, carencia afectiva, gravísima forma de maltrato por la repercusión psicológica que incide en las diferentes áreas del desarrollo normal de un adolescente.

Aquel joven que incurre en actos antisociales necesita el control externo en su actuar diario, porque no ha conseguido desarrollar la capacidad del control interno en su propio hogar. Ante la falta de afecto y normas, los padres se convierten en figuras sin autoridad moral.

Por supuesto son varios los factores que en conjunto confluyen y llevan al delito y a la delincuencia, por ello no se puede tomar un elemento aislado y considerar que el mismo es el determinante de una conducta. El joven que comete un acto antisocial o antijurídico, es el síntoma de un contexto amplio que no funciona adecuadamente.

Existe un joven que transgrede y existe un entorno que establece condiciones que favorecen conductas delictivas.

Son diversas las causas que conllevan a niños y adolescentes a delinquir en nuestra sociedad, y pueden ser entre ellas, la influencia externa del medio en que se desarrolla los primeros años de su vida, carencia de afecto y atención por

parte de los padres o simplemente mala orientación, la presión social emanada de un medio o unas condiciones de vida atosigante, el ambiente enrarecido del suburbio sin otras alternativas culturales o la progresiva frustración a lo largo del desarrollo, que van generando niveles de respuesta violenta imposibles de contener al llegar a la adolescencia.

Dentro de las causas de la conducta delictiva de niños y adolescentes, podemos afirmar que existen factores personales y sociales.

Entre los factores personales podemos encontrar las alteraciones físicas o perturbaciones afectivas o de personalidad. Sin embargo, habría que poner de relieve la interrelación de todas las fuerzas y condiciones, internas y externas, que intervienen en su desarrollo.

En el caso de los factores sociales, éstos resultan del ambiente familiar o extra familiar; esto es, hogar y medio social. En dicho grupo entran factores como la falta de un hogar adecuado, el abandono, las condiciones inhumanas de convivencia, el descuido de la salud, el alcohol, y las drogas entre otros.

También se puede destacar como un factor, aunque en menor grado, la influencia de medios de comunicación, que en ciertos casos promueven programas violentos, que fomentan el odio, la venganza y el rencor.

La ausencia de reglas y valores, y la falta de control pueden producir indecisión e inseguridad, y la ansiedad de este proceso puede producir también en el adolescente agresividad e inadaptación; de ahí la búsqueda ulterior de compensación y el refugio en las conocidas “bandas”, en las cuales buscan de alguna manera, juntarse y compartir con adolescentes de sus mismas edades, y con los mismos dramas sociales y familiares.

Si bien el delito no puede ser justificable, resulta imprescindible entender que no es sólo cuestión de aumentar la protección para brindar seguridad, sino que hacen falta medidas más profundas de contención social para incluir a los sectores

más débiles y excluidos. Es poco lo que la represión podrá conseguir frente a los grupos de jóvenes sin escuela, sin trabajo, sin futuro, librados a su propia suerte.

Allí es donde entra a jugar la responsabilidad del Estado, en la falta de políticas públicas preventivas que incentiven a este grupo de adolescentes excluidos a no caer en situaciones de riesgo, y en relación a los que están inmersos en dicho mundo, la falta de políticas que los ayuden a poder llevar una mejor vida, y alejarse de los vicios y la delincuencia. Lastimosamente existen riesgos en nuestra sociedad y en muchas otras, la pregunta radica en qué se hace para disminuirlos, tanto del lado del Estado, como del lado de la propia comunidad. Se debe prevenir la delincuencia con educación y responsabilidad.

Hipótesis

La ineficacia de las medidas socio educativas en cuanto a la responsabilidad del Adolescente en un hecho tipificado como infracción penal incide en una reincidencia delictiva en los Adolescentes infractores.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente:

- La ineficacia de las Medidas Socio Educativas

Variable Dependiente.

- Los Adolescentes Infractores.

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación

La investigación es un proceso riguroso, cuidadoso y sistematizado en el que se busca resolver problemas, bien sea de vacío de conocimiento o de gerencia pero en ambos casos es organizado y garantiza la producción de conocimiento o de alternativas de solución viables.

En la presente investigación a realizarse se utilizó como modalidades básicas de investigación las que a continuación se detallan:

Se va a trabajar cuantitativamente esto es la recolección de datos para probar la hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías.

La metodología Cuantitativa es aquella que permite examinar los datos de manera numérica, especialmente en el campo de la Estadística.

Para que esta exista se requiere que entre los elementos del problema de investigación exista una relación cuya naturaleza sea lineal.

Es decir que haya claridad entre los elementos del problema de investigación que conforman el problema, que sea posible definirlo, limitarlo y saber exactamente donde se incida el problema, en cual dirección va y que tipo de incidencia existe entre sus elementos.

Modalidad Básica de investigación

Bibliográfica – documental

Es necesario realizar una investigación documental bibliográfica porque el problema materia del presente trabajo necesita profundizar su contenido utilizando diferentes teorías y criterios de diversos autores sobre el problema de investigación.

De campo

Debido a que nuestro tema de investigación se enfoca en una problemática social actual, en los adolescentes infractores el presente trabajo se lo realizará a través de una investigación de campo en los centros de internamiento correccional, por medio de la cual conoceremos de una forma directa la realidad encaminada a satisfacer los objetivos planteados en el presente proyecto.

Nivel y Tipos de Investigación

Asociación de variables

La presente investigación se establecerá a nivel de Asociación de Variables porque permite realizar predicciones sobre nuestro tema a través de la medición de relaciones entre variables.

Población y Muestra

Población

Tomando en cuenta que el tema de investigación planteado encierra gran importancia, por cuanto refleja la situación actual en la que se desenvuelve la sociedad, encuestaremos a los siguientes grupos de personas:

Cuadro No 1

UNIDADES DE OBSERVACION	CANTIDAD
Representantes del Juzgado de la Niñez y Adolescencia	2
Director del Centro de Internamiento	1
Docentes de la Facultad de la carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato	20
Trabajadores del equipo técnico del centro de internamiento	5
Miembros de la Policía Nacional Especializada de la Niñez y Adolescencia	8
Personas de la Ciudad de Ambato	64
TOTAL:	100

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

MATRIZ DE OPERACIONALIDAD DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

Cuadro No 2.- La ineficacia de las Medidas Socio Educativas

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
<p>La ineficacia de las Medidas Socio Educativas en cuanto a la responsabilidad del Adolescente en un hecho tipificado como infracción penal esta no garantiza la atención integral de los y las Adolescentes en conflicto con la ley y por esta razón no existe un cambio en su comportamiento delictivo.</p>	Delito	Consentimiento Reincidencia	<p>¿Piensa Usted qué es necesario que exista un mayor control sobre la medida impuesta al Adolescente infractor? ¿Considera Usted que se debe realizar una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia estableciendo medidas para fortalecer a las actuales y así proponer un cambio en el Adolescente infractor? ¿Sabe Usted si existe Violación en cuanto los derechos y garantías de los Niños Niñas y Adolescentes?</p>	Encuesta Cuestionario
	Derechos	Violación		Encuesta Cuestionario
		Restitución		

Fuente. Investigador

Elaboración: Investigación

MATRIZ DE OPERACIONALIDAD DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

Cuadro No 3.- Reincidencia Delictiva en los Adolescentes Infractores

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
<p>Reincidencia Delictiva en los Adolescentes Infractores</p> <p>Se ha establecido una serie de Infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público por adolescentes que no han tenido una rehabilitación adecuada en los centros de rehabilitación donde se encuentran internos.</p>	Sanción	Medidas Socio Educativas	<p>Considera Usted que las Medidas Socio Educativas son óptimas en su Aplicación.</p>	Encuesta
	Reincidencia	Delitos	¿En qué casos?	Encuesta
		Contravenciones		

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Las técnicas a emplearse es una encuesta estructurada y entrevista dirigida a los Representantes del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, Docentes del Derecho de la Universidad Técnica de Ambato, Director del centro de internamiento, Trabajadores del equipo técnico, Policía Especializada de la Niñez y Adolescencia y personas de Ciudad de Ambato. Con el fin que nos ayude a encontrar una propuesta de solución al problema de investigación que es materia del presente trabajo.

Validez y confiabilidad

La validez de la encuesta se la llevara a cabo mediante técnicas que demuestran la veracidad de las mismas para así acoplarnos más a la realidad, mientras que la confiabilidad se lo hará a través de una prueba piloto, para detectar errores y corregirlos a tiempo, antes de una conclusión y aplicación definitiva.

Plan para la recolección de información.

Cuadro No 4

PREGUNTAS BASICAS	EXPLICACION
1. ¿Para qué?	Para alcanzar el objetivo de la investigación
2. ¿A qué persona?	Representantes del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, Docentes de la facultad de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato, Director del centro de Internamiento, Trabajadores del equipo técnico, Policía especializada, Personas de la Ciudad de Ambato.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores

4. ¿Quién?	Investigador
5. ¿Cuándo?	1ro de septiembre 2011
6. ¿Dónde?	Instituciones y lugar de trabajo de las autoridades
7. ¿Qué técnicas de investigación?	Encuesta y entrevista
8. ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y prueba definitiva.
9. ¿Con que instrumentos?	Cuestionario, entrevista
10. ¿en qué lugar?	Juzgados de la Niñez y Adolescencia Universidad Técnica de Ambato Centro de internamiento de Adolescentes Infractores de la ciudad de Ambato.

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Plan de procesamiento de información.

- Revisión crítica de la información.
- Repetición de la recolección, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según las variables.
- Manejo de información
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de Resultados

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde se indica que es factible, la investigación de campo se utilizó la Encuesta, diseñada para investigar a las personas que tienen conocimiento en la materia esta encuesta fue dirigida a:

Dos Jueces de la Niñez y Adolescencia de Tungurahua veinte Docentes del Derecho una a la directora del centro de internamiento para menores en conflicto con la ley cinco a los trabajadores del equipo técnico especializado en adolescentes infractores ocho a los miembros de la policía para menores infractores la DINAPEN y Sesenta y Cuatro personas de la Ciudad de Ambato.

Una vez aplicada las encuestas, se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requieren, para dar mayor significado a la propuesta que pretende establecer el resultado de trabajo.

A continuación se detalla los resultados obtenidos de las encuestas mismas que están representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

ENCUESTA

1.-¿Considera Usted que las Medidas Socio Educativas de nuestro Código de la Niñez y Adolescencia son óptimas para una adecuada rehabilitación ?

Cuadro No 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	50	50
NO	26	26
TAL VEZ	24	24
TOTAL	100	100

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

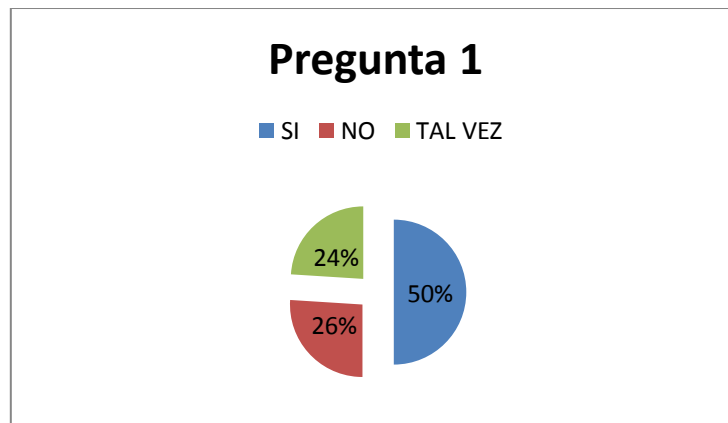


Gráfico No 5

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Análisis de Datos.- De la pregunta No 1 ¿Considera Usted que las Medidas Socio Educativas de nuestro Código de la Niñez y Adolescencia no son óptimas para una adecuada rehabilitación? Cincuenta (50) de los encuestados contestaron que SI que representa el 50%; veinte y seis (26) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 26%; y veinte y cuatro (24) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 24%.

Interpretación de Resultados.- Como se observa del análisis de datos el 50% de las personas encuestadas consideran que las Medidas Socio Educativas de nuestro

Código de la Niñez y Adolescencia no son óptimas para una adecuada rehabilitación; en tanto que el 26% manifiesta que si generan cambios en los menores infractores; el 24% restante considera que tal vez las medidas socio educativas son ineficaces es por esa razón que no existe una rehabilitación exitosa sobre los menores transgresores de la ley.

2.- ¿Considera Usted que las Medidas Socio Educativas impuestas a los Adolescentes infractores requieren mayores garantías?

Cuadro No 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	78	78
NO	12	12
TAL VEZ	10	10
TOTAL	100	100

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

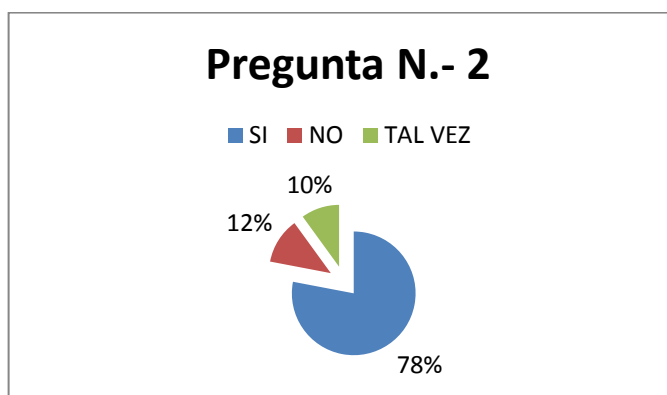


Gráfico No 6

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Análisis de Datos.- De la pregunta No 2.- ¿Considera Usted que las medidas socio educativas impuestas a los menores infractores requieren mayores garantías? Setenta y ocho (78) de los encuestados contestaron que SI que representa el 78%; doce (12) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 12%; y diez (10) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 10%.

Interpretación de Resultados.- Como se observa del análisis de datos el 78% de las personas encuestadas consideran que las Medidas Socio Educativas impuestas a los Adolescentes infractores requieren mayores garantías; en tanto que el 12% manifiesta que los medidas socio educativas no requieren de mayores garantías; el 10% restante considera que tal vez las medidas socio educativas requieren mayores garantías. Por lo tanto las medidas socio educativas impuestas a los Adolescentes infractores requieren mayores garantías.

3.- ¿Cree Usted que los Adolescentes infractores en rehabilitación necesitan medidas de apoyo psicológico y desintoxicación en el caso de vicios como las drogas el alcohol y otras que causan desequilibrio en la conducta del menor?

Cuadro No 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	80	80
NO	10	10
TAL VEZ	10	10
TOTAL	100	100

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

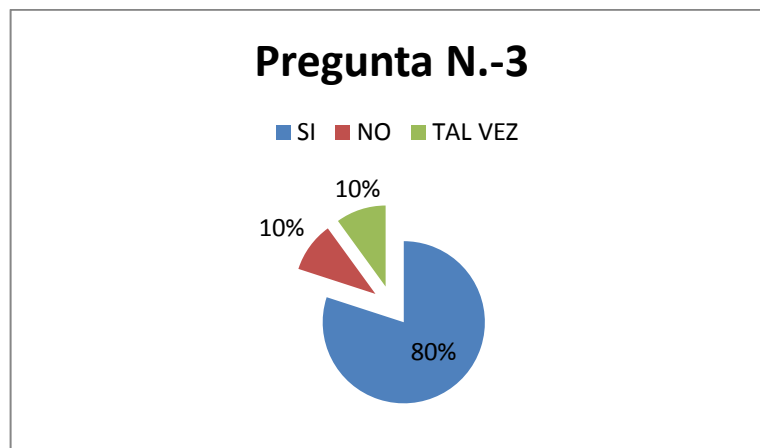


Gráfico No 7

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Análisis de Datos.- De la pregunta No 3.- ¿Cree Usted que los Adolescentes infractores en rehabilitación necesitan medidas de apoyo psicológico y desintoxicación en el caso de vicios como las drogas el alcohol y otras que causan desequilibrio en la conducta del menor ?, ochenta (80) de los encuestados contestaron que SI que representa el 80%; diez (10) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 10%; y diez (10) de los encuestados contestaron que tal vez, lo que representa el 10%.

Interpretación de Resultados.- Como se observa del análisis de datos el 80% de las personas encuestadas consideran que los Adolescentes infractores necesitan medidas de apoyo para controlar el problema de las drogas y el alcohol; en tanto que el 10% manifiesta que no se puede controlar los vicios que tienen los menores infractores al ser un problema más social que institucional; el 10% restante considera que si se puede generar cambios positivos si se implementa medidas de apoyo y de control.

4.- ¿Cree Usted que los Adolescentes infractores al salir de los centros de internamiento tiene posibilidades de cambiar su conducta delictiva?

Cuadro No 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	15	15
NO	75	75
TAL VEZ	10	10
TOTAL	100	100

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

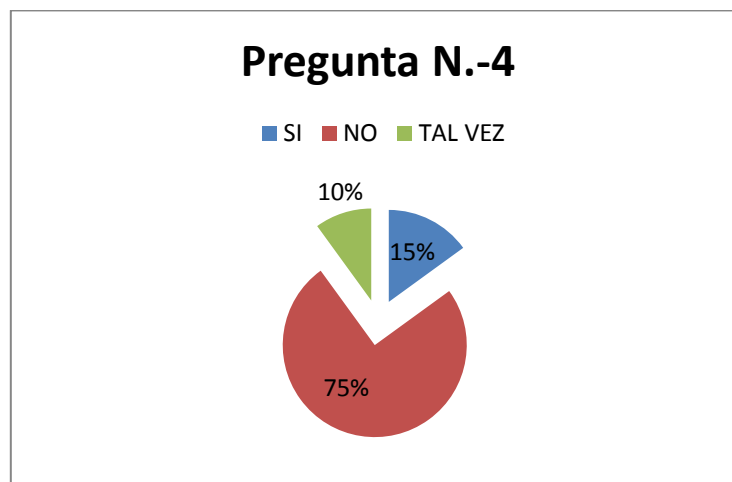


Gráfico No 8

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Análisis de Datos.- De la pregunta No 3.-? Cree Usted que los Adolescentes infractores al salir de los Centros de internamiento tiene posibilidades de cambiar su conducta delictiva? quince (15) de los encuestados contestaron que SI que representa el 15%; setenta y cinco (75) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 75%; y diez (10) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 10%.

Interpretación de Resultados.- Como se observa del análisis de datos el 15% de las personas encuestadas consideran que al salir de los centros de internamiento algún Adolescente infractor si tiene posibilidades de sobresalir en la sociedad; en tanto que el 75% manifiesta que al salir de los centros de internamiento algún Adolescente infractor no tiene posibilidades de sobresalir en la sociedad; el 10% restante considera que al salir de los centros de internamiento los menores transgresores de la ley tal vez tiene posibilidades de sobresalir en la sociedad. Por lo tanto al salir de los centros de internamiento los menores infractores no tienen posibilidades de sobresalir en la sociedad.

5.- ¿Considera Usted que la reincidencia de delitos por parte de los Adolescentes infractores se debe a que las Medidas Socio Educativas impuestas al menor en conflicto con la ley no generan cambios en su conducta para su rehabilitación?

Cuadro No 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	60	60
NO	15	15
TAL VEZ	25	25
TOTAL	100	100

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

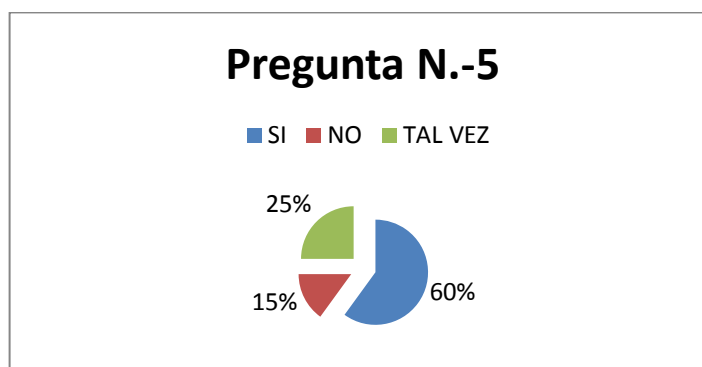


Gráfico No 9

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Análisis de Datos.- De la pregunta No 5.- ¿Considera Usted que la reincidencia de delitos por parte de los Adolescentes infractores se debe a que las medidas socio educativas impuestas al menor en conflicto con la ley no generan las garantías necesarias para su rehabilitación?, sesenta (60) de los encuestados contestaron que SI que representa el 60%; quince (15) de los encuestaron contestaron que NO, lo que representa el 25%; y veinte y cinco (25) de los encuestaron contestaron que TALVEZ, lo que representa el 25%.

Interpretación de Resultados.- Como se observa del análisis de datos el 60% consideran que la reincidencia de los Adolescentes infractores se debe a que las medidas socio educativas no generan las suficientes garantías para su rehabilitación; en tanto que el 15% manifiesta que las medidas socio educativas no son las causantes para que los menores sean reincidentes; el 25% restante tal vez cree q las medidas impuestas a los Adolescentes infractores no tengan las garantías necesarias para generar una rehabilitación adecuada. Por lo tanto los encuestados manifiestan que las medidas socio educativas impuestas a los menores infractores no poseen las garantías necesarias para una adecuada rehabilitación

6.- ¿Sabe Usted si se aplican y se cumplen correctamente las medidas socio educativas impuestas al Adolescente infractor?

Cuadro No 10

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	58	58
NO	32	32
TAL VEZ	10	10
TOTAL	100	100

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

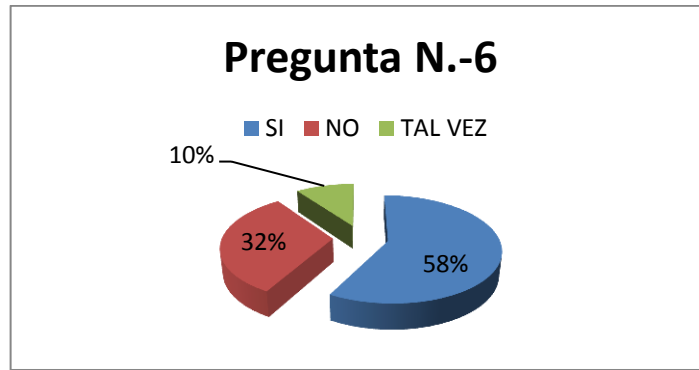


Gráfico No 10

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Análisis de Datos.- De la pregunta No 6.- ¿Sabe Usted si se aplican y se cumplen correctamente las medidas socio educativas impuestas al Adolescente infractor? Cincuenta y ocho (58) de los encuestados contestaron que SI que representa el 58%; treinta y dos (32) de los encuestaron contestaron que NO, lo que representa el 32% y diez (10) de los encuestaron contestaron que TALVEZ, lo que representa el 10%

Interpretación de Resultados.- Como se observa del análisis de datos el 58% de las personas encuestadas si conoce que se aplican y se cumplen correctamente las medidas impuestas a los menores infractores; en tanto que el 32 % manifiesta que no conoce si se aplica y se cumplen correctamente las medidas; el 10% restante tal vez conoce que se aplican y se cumplen con las medidas impuestas al menor infractor. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si conoce que las medidas socio educativas se aplican y se cumplen correctamente.

7.- ¿Considera Usted que existe ineficacia en las medidas socio educativas aplicadas a los Adolescentes infractores?

Cuadro No 11

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	63	63
NO	20	20
TAL VEZ	17	17
TOTAL	100	100

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

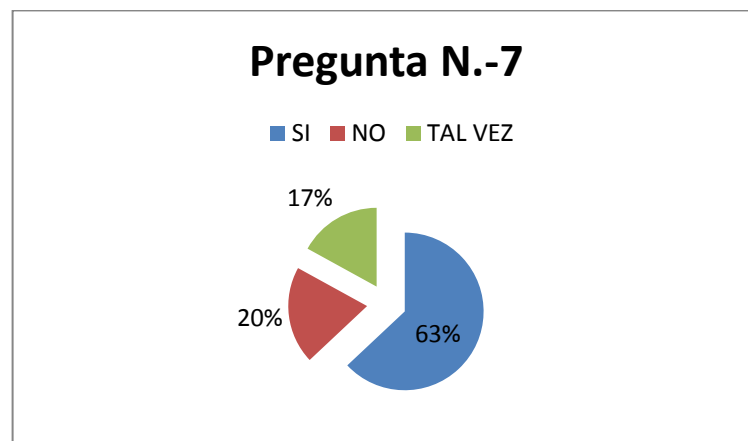


Gráfico No 11

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Análisis de Datos.- De la pregunta No 7.- ¿considera Usted que existe ineficacia en las medidas socio educativas aplicadas a los Adolescentes infractores? Sesenta y tres (63) de los encuestados contestaron que SI que representa el 63%; veinte (20) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 20%; y diecisiete (17) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 17%.

Interpretación de Resultados.- Como se observa del análisis de datos el 63% de las personas encuestadas si considera que existe ineficacia en las medidas socio educativas aplicadas a los menores infractores; en tanto que el 20% manifiesta que no hay ineficacia en las medidas socio educativas aplicadas a los menores; el 17% restante considera que tal vez exista ineficacia en las medidas aplicadas a los menores de. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si cree que existe ineficacia en las medidas socio educativas.

8.- ¿Cree Usted que el aumento en el cometimiento de delitos por parte de los Adolescentes infractores se debe a la inimputabilidad de los mismos?

Cuadro No 12

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	55	55
NO	35	35
TAL VEZ	10	10
TOTAL	100	100

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

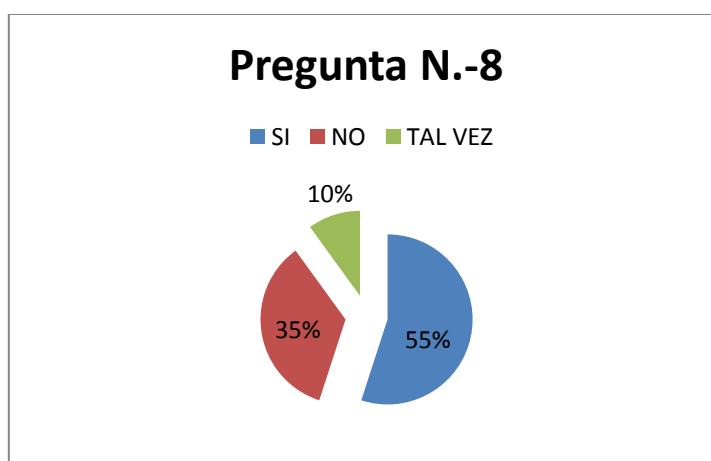


Gráfico No 12

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigado

Análisis de Datos.- De la pregunta No 8.- ¿Cree Usted que el aumento en el cometimiento de delitos por parte de los Adolescentes infractores se debe a la inimputabilidad de los mismos? Cincuenta y cinco (55) de los encuestados contestaron que SI que representa el 55%; treinta y cinco (35) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 35%; y diez (10) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 10%.

Interpretación de datos.- Como se observa del análisis de datos el 55% de las personas encuestadas si cree que el cometimiento de delitos a tempranas edades se debe a la inimputabilidad que poseen los menores; en tanto que el 35% manifiesta que la imputabilidad de los menores no es la razón del cometimiento de delitos; el 10% restante considera que tal se debe el cometimiento de delitos por parte de los menores a razón de su inimputabilidad. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si cree que el cometimiento de delitos a tempranas edades se debe a la inimputabilidad de los mismos.

9.- ¿Considera Usted que el alcoholismo y la drogadicción son causantes de que exista una reincidencia delictiva por parte de los Adolescentes infractores?

Cuadro No 13

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	67	67
NO	23	23
TAL VEZ	10	10
TOTAL	100	100

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

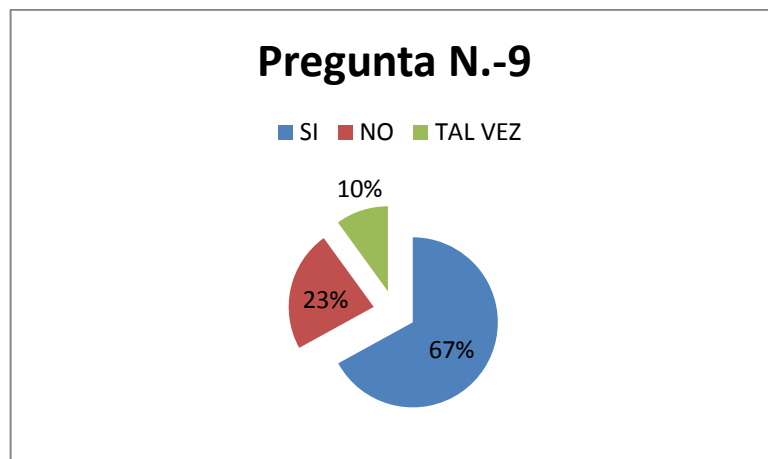


Gráfico No 13

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Análisis de Datos.- De la pregunta No 9.- ¿Considera Usted que el alcoholismo y la drogadicción son causantes de que exista una reincidencia delictiva en los Adolescentes infractores?, sesenta y siete (67) de los encuestados contestaron que SI que representa el 67%; veinte y tres (23) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 23%; y diez (10) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 10%.

Interpretación de Resultados.- Como se observa del análisis de datos el 67% de las personas encuestadas manifiesta que el alcoholismo y la drogadicción son causantes de que exista delincuencia y por ende reincidencia; en tanto que el 23% manifiesta que el alcoholismo y la drogadicción no es la causa de que exista delincuencia juvenil; el 10% restante considera que tal vez el alcoholismo y la drogadicción causa reincidencia delictiva. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si cree que el alcoholismo y la drogadicción son causantes de que exista reincidencia delictiva por parte de los menores infractores.

10.- ¿Cree Usted que se debería reformar el Código de la Niñez y Adolescencia en cuanto a las Medidas Socio Educativas?

Cuadro No 14

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	73	73
NO	10	10
TAL VEZ	17	17
TOTAL	100	100

Fuente: Investigador
Elaborado: Investigador

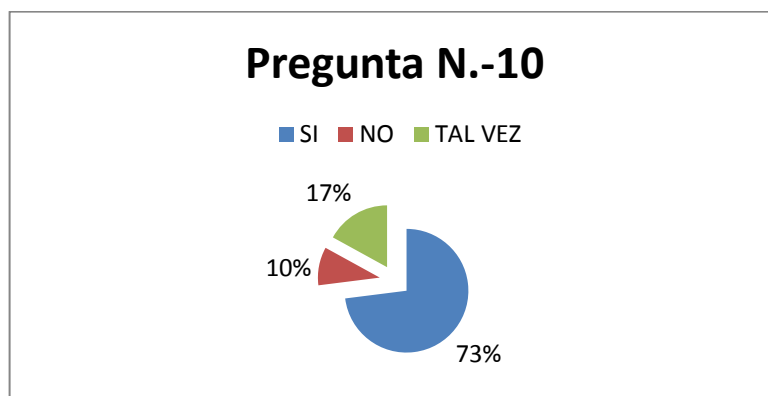


Gráfico No 14
Fuente: Investigador
Elaborado: Investigador

Análisis de Datos.- De la pregunta No 10.- ¿Cree Usted que se debería reformar el Código de la Niñez y Adolescencia en cuanto a las medidas socio educativas? Setenta y tres (73) de los encuestados contestaron que SI que representa el 73%; diez (10) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 10%; y diecisiete (17) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 19%.

Interpretación de Resultados Como se observa del análisis de datos el 73% de las personas encuestadas si cree que se debería reformar el Código de la Niñez y Adolescencia en cuanto a las Medidas Socio Educativas; en tanto que el 10% manifiesta que la no se debería reformar la código; el 17% restante considera que tal vez debería reformar el código. Por lo tanto la mayoría de los Encuestados si cree que debería reformarse el Código de la Niñez y Adolescencia.

Verificación de Hipótesis

Para la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum (\mathbf{O-E})^2/E$ para el cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrada; en base al análisis de datos e interpretación de resultados obtenidos de las preguntas de la encuesta realizada.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

Cuadro No 15

ALTERNATIVAS	SI	NO	TAL VEZ	SUMA
¿Considera Usted que las Medidas Socio Educativas actuales no generan las garantías necesarias para una rehabilitación optima en los Adolescentes infractores?	50	26	24	100
¿Cree Usted que los Adolescentes infractores al salir de los centros de internamiento correccional tiene posibilidades de cambiar su conducta delictiva?	15	75	10	100
¿Cree Usted que se debería Reformar el Código de la Niñez y Adolescencia?	73	10	17	100
¿Considera Usted que el alcoholismo y la drogadicción son causantes de que exista una reincidencia delictiva por parte de los Adolescentes Infractores?	67	23	10	100
SUMA	205	134	61	400

Fuente: Investigador

Elaborado por: Investigador

Determinación de los casos esperados

$$205 \times 100 = 20500 / 400 = 51.25$$

$$134 \times 100 = 13400 / 400 = 33.5$$

$$61 \times 100 = 6100 / 400 = 15.25$$

Cuadro de determinación del cálculo de la hipótesis

Cuadro No. 16

O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
50	51.25	-1.25	1.5625	0.030
15	51.25	-36.25	1314.0625	25.64
73	51.25	21.75	473.0625	9.23
67	51.25	15.75	248.0625	4.84
26	33.5	-7.5	56.25	1.67
75	33.5	41.5	1722.25	51.41
10	33.5	-23.5	552.25	16.48
23	33.5	-10.5	110.25	3.29
24	15.25	8.75	76.5625	5.02
10	15.25	-5.25	27.5625	1.80
17	15.25	1.75	3.0625	0.20
10	15.25	-5.25	27.5625	1.80
Chi				121.44

Fuente: Investigador

Elaborado por: Investigador

$gl=(f-1)*(C-1)$
$gl=(4-1)*(3-1)$
$gl=3*2$
$gl=6$

$$X^2 = 1,64$$

5%

6gl

$$H_1 = 1,64$$

H1

La ineficacia de las Medidas Socio Educativas en cuanto a la Responsabilidad del Adolescente en un hecho tipificado como infracción penal incide en una reincidencia delictiva en los Adolescentes infractores.

Hipótesis Nula

H°

La ineficacia de las Medidas Socio Educativas en cuanto a la responsabilidad del Adolescente en un hecho tipificado como infracción penal no incide en una reincidencia delictiva en los Adolescentes infractores.

Por lo tanto se aprueba la hipótesis, con los datos y resultados obtenidos llegamos a verificar que la hipótesis planteada, “ La ineficacia de las medidas socio educativas en cuanto a la responsabilidad del Adolescente en un hecho tipificado como infracción penal incide en una reincidencia delictiva en los Adolescentes infractores de la ciudad de Ambato en el periodo septiembre 2010 a septiembre 2011”.

Obteniendo como resultado del cálculo de Chi cuadrada **121.44**, con un nivel de significación del 0,05; y los grados de libertad de 6; la Chi cuadrada tabular es de **121.44**, representada en la Campana de Gauss a continuación:

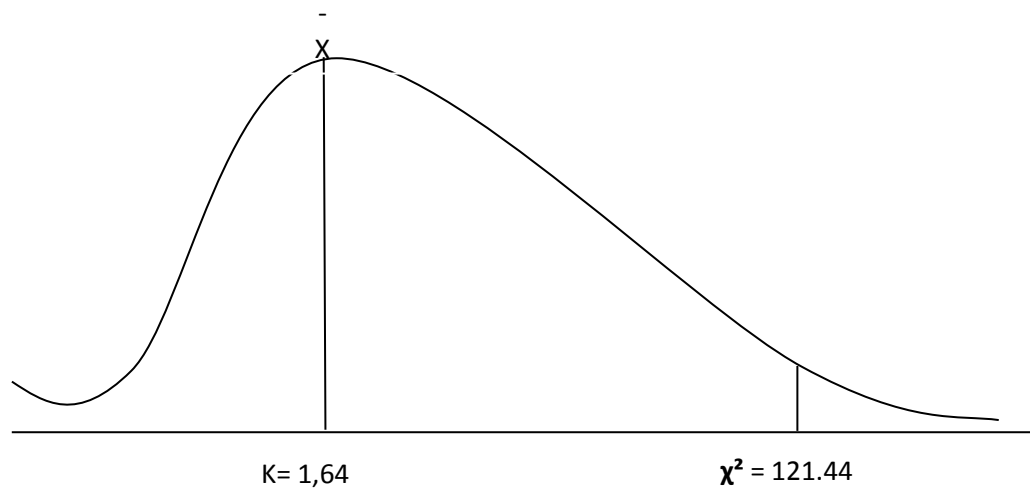


Gráfico No 24

Fuente: Investigador

Elaborado por: Investigador

Por lo expuesto, **se rechaza** la hipótesis nula (H_0), que señala: “La ineficacia de las Medidas Socio Educativas en cuanto a la Responsabilidad del Adolescente en un hecho tipificado como infracción penal no incide en una reincidencia delictiva en los Adolescentes infractores de la ciudad de Ambato en el periodo septiembre 2010 a septiembre 2011”.

Decisión que se basa en análisis cuantitativos y cualitativos a través del cálculo de la prueba de Chi Cuadrado, que se realizó con apoyo de las preguntas de la encuesta antes referida ¿Considera Usted que las Medidas Socio Educativas actuales no generan las garantías necesarias para una rehabilitación óptima en los Adolescentes infractores?

¿Cree Usted que existe ineficacia en las Medidas Socio Educativas impuestas a los menores transgresores de la ley? ¿Cree Usted que se debería Reformar el Código de la Niñez y Adolescencia? ¿Considera Usted que el alcoholismo y la drogadicción son causantes de que exista una reincidencia delictiva por parte de los Adolescentes Infractores?

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Es importante conocer el Procedimiento de Juzgamiento de los Adolescentes Infractores, ya que al tratarse de un procedimiento especial, tiene como un efecto la aplicación de las Medidas Socio Educativas, esto ocurre según la gravedad de la infracción cometida.
2. Es importante reconocer que las Medidas Socio Educativas que posee nuestro Código de la Niñez y Adolescencia , en la actualidad son menos rigurosas, provocado una reincidencia al no existir una rehabilitación adecuada para los menores transgresores de la ley, que esto a la vez, deja como resultado una sociedad llena de delincuencia.
3. Sabemos que la sociedad busca reducir la delincuencia imponiendo leyes que la regulen, al existir medidas de sanción que ayuden a reducir el cometimiento de delitos y a su vez una rehabilitación eficaz, estaríamos evitando una reincidencia, en especial con los Adolescentes infractores, que se encuentran diariamente en un proceso de formación.

RECOMENDACIONES

1. Es preciso que como estudiantes de Derecho, nos interese en seguir adquiriendo más conocimientos acerca del proceso de Juzgamiento de los Adolescentes Infractores, siendo pioneros para que exista una equidad de derechos.

2. Que se implanten nuevas reformas al Código de la Niñez y Adolescencia, en las Medidas Socio Educativas impuestas a los Adolescentes infractores estableciendo propuestas para ayudar a tener una reinserción adecuada en la sociedad y así disminuir las reincidencias delictivas o el cometimiento de nuevos delitos con mucha más gravedad

3. Como ya se ha deducido, las Medidas Socio Educativas no tienen la eficacia para generar un cambio, lo cual es recomendable que éstas sean reformadas tomando en cuenta primero que los menores son inimputables a las leyes penales, creando una medida socio educativa que ayude a la formación integral del menor y así poder generar el cambio y una rehabilitación exitosa.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

Tema:

“La Ineficacia de las Medidas Socio Educativas en cuanto a la Responsabilidad del Adolescente en un hecho tipificado como Infracción Penal incide en una Reincidencia Delictiva en los Adolescentes Infractores de la Ciudad de Ambato en el Periodo Septiembre 2010 a Septiembre 2011”

Institución Ejecutora: Asamblea Nacional de la República del Ecuador

Tipo de Organización: Derecho Público

Departamento: Comisión de Administración y Legislación de la Asamblea Nacional.

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Quito – Ecuador.

Beneficiarios: Adolescentes Infractores Con problemas de adicción, y la sociedad de la República del Ecuador.

Cobertura y Localización:

Provincia: Tungurahua. Cantón Ambato

Participantes: Director del Centros de Rehabilitación de Adolescentes Infractores Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, Docentes de la universidad técnica de Ambato

Presupuesto para el Financiamiento del Proyecto:

El financiamiento de esta investigación corresponde a la suma de \$1000

Tiempo estimado para la ejecución:

Septiembre 2010 hasta Septiembre 2012

La Propuesta

Después de realizar todas las investigaciones se propone plantear una Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia sobre las Medidas Socio Educativas para lograr una formación integral en los Adolescentes infractores evitando la reincidencia de los mismos en el cometimiento de delitos ya que las medidas actuales no representan las garantías necesarias para generar un cambio en los menores transgresores de la ley del cantón Ambato.

Esta propuesta pretende colaborar con los Adolescentes Infractores y la sociedad, presentando nuestro análisis de la problemática expresada acerca de los Adolescentes infractores. De esta manera exteriorizamos una propuesta de análisis crítico sobre el procedimiento de Juzgamiento de Adolescentes Infractores y la aplicación de las medidas Socio Educativas como un mecanismo ineficaz para generar un cambio psicológico y educativo en el menor infractor.

Durante el tiempo de esta investigación se ha llegado a varios análisis acerca de la ineficacia de las medidas socio educativas de los Adolescentes infractores, como resultado del proceso de Juzgamiento, ya que no cuenta con el nivel requerido que necesita para generar una rehabilitación adecuada y combatir con los problemas de alcoholismo, drogadicción, narco dependencia, o alguna trastorno psíquico y disminuir la reincidencia delictiva en los menores. Es así que hemos logrado obtener las bases necesarias para estructurar una propuesta de calidad en beneficio del menor infractor y la sociedad.

Recordemos que es el Estado es el que protege a los Niños, Niñas y Adolescentes ya que los considera como un grupo de atención prioritaria, el simple hecho de que sus derechos son más fáciles de vulnerar ha permitido a nuestra legislación protegerlos de todas las formas posibles, es decir que se dará prioridad a ellos y si existiera un conflicto serán los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes los que prevalecerán sobre los demás derechos.

Es justo por lo menos que las Medidas Socio Educativas impuestas a los Adolescentes infractores se conviertan en un mecanismo de ayuda para una adecuada rehabilitación.

Es cierto el proceso de Juzgamiento de los Adolescentes infractores es un procedimiento especial y que las medidas socio educativas no generen las garantías necesarias para establecer una rehabilitación y una reinserción del menor en la sociedad esto no quiere decir que se debe crear o aplicar medidas de alta rigurosidad, o peor que el menor sea Juzgado con las leyes y normativas penales no olvidemos que los menores están protegidos por la constitución y los convenios y tratados internacionales sobre la protección y los derechos de los Niñas Niños y Adolescentes.

Este proceso de Juzgamiento debe ser REFORMADO, tomando en cuenta el interés superior del niño niña o adolescente es decir buscando una solución sin vulnerar los derechos y garantías de los menores creando una Medida Socio Educativa que ayude al menor en conflicto ya sea que tenga problemas de alcoholismo drogadicción o tenga problemas de enajenación mental u otros tipos de problemas que llevan al menor a reincidir en el cometimiento de delitos ya q no tiene un cambio satisfactorio en su conducta delictiva.

Si buscamos un desarrollo en la sociedad, no debemos quedarnos atrás en el ámbito Jurídico. En esta reforma se debe permitir que las Medidas Socio Educativas se conviertan en medidas eficaces y generadoras de cambios y de rehabilitación para los menores transgresores de la ley y así evitar y disminuir en su mayor parte la reincidencia de cometimiento de delitos.

Antecedentes de la Propuesta

Realizada la investigación, se debe mencionar como problemática principal dentro de nuestro ordenamiento jurídico, la ineficacia de las Medidas Socio Educativas en cuanto a la responsabilidad del menor. Es por ello que al

momento del cometimiento de una infracción deben ser sancionados correctamente, esperando como resultado una adecuada rehabilitación y una reinserción del menor en la sociedad, para así evitar una reincidencia o lo que es peor el cometimiento de un hecho aún más grave del que ocurrió anteriormente. Con esta reforma se podrá ofrecer mayor seguridad a la sociedad, disminuyendo así la delincuencia.

Justificación

La reforma planteada al Código de la Niñez y Adolescencia sobre los Adolescentes Infractores, establece insertar Medidas Socio Educativas de apoyo para las medidas actuales contempladas en nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia que cumpla con todas las necesidades que tienen los menores para generar una rehabilitación exitosa con el fin de ayudar a bajar el nivel de infracciones de los Adolescentes, evitando que exista reincidencia de cometimiento de delitos

Objetivos

General:

- Reformar El Código de la Niñez y Adolescencia sobre las Medidas Socio Educativas estipuladas el Art 370.

Específicos:

- Insertar nuevas medidas para así lograr que el Adolescente infractor reconozca el daño causado, y se evite futuras reincidencias.
- Elaborar la propuesta de reforma al Código de Niñez y Adolescencia sobre las Medidas Socio Educativas.
- Presentar la propuesta de la Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia a la Asamblea Nacional, a fin de dar solución al problema sobre la

ineficacia de las Medidas Socio Educativas con el fin de ofrecer mayor seguridad a la sociedad, disminuyendo así la delincuencia.

Análisis de Factibilidad

La factibilidad que existe ante este trabajo de investigación es muy amplia, ya que existe la información, datos necesarios para seguir adelante con el tema es importante recalcar la ayuda del Centro de internamiento para Adolescentes Infractores de la Ciudad de Ambato y demás autoridades, de los Adolescentes infractores que al no tener una adecuada rehabilitación tiene como resultado la reincidencia del cometimiento de delitos por lo que se ha llegado a analizar una investigación minuciosa del tema propuesto.

Metodología

Modelo Operativo

El investigador realizara un estudio social, en la primera fase va a sensibilizar, en la segunda fase va a promocionar todo lo que se va a realizar, en la tercera fase se plantea la propuesta y como actividades se va a realizar el taller.

Modelo Operativo de la Propuesta

Cuadro No 17

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	COSTO	RESPONSABLE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Sensibilización	100% de asistencia	Taller “ Reforma de las Medidas Socio Educativas en la rehabilitación de los Adolescentes Infractores ”	Humanos Técnicos Logísticos Económicos	Dos horas	\$200	Institución Ejecutora e Investigador	Foro de Preguntas
Promoción	Difusión en Medios de Comunicación y entregar trípticos en lugares céntricos de la ciudad.	Entrevista para dar a conocer a la comunidad sobre las medidas socio educativas y la rehabilitación de los Adolescentes infractores	Humanos Técnicos Logísticos Económicos	Una semana	\$300	Institución Ejecutora e Investigador	Conexión con medios de comunicación
Elaboración de la Propuesta	Que se cumpla	Enviar la propuesta a la Asamblea Nacional para que sea tratada.		Un mes	\$200	Institución Ejecutora e Investigador	registro fotos

Fuente: Investigador
Elaborado por: Investigador

Agenda Metodológica

Cuadro N° 18

TIEMPO	ACTIVIDADES	OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	RECURSOS MATERIALES	RESPONSABILIDAD	SUPUESTOS
5 minutos	Bienvenida	Clima de Confianza	Infocus Pedestal Micrófono	Responsable 1	Acceso y existencia de materiales a utilizar
10 minutos	Introducción	Conocimiento general del tema	Micrófono Fichas	Responsable 2	
10 minutos	Dinámica grupal	Mejorar la receptividad de la información	Material de apoyo	Responsable 2	Socialización y trabajo en grupo
30 minutos	Exposición	Dar a conocer la posición del grupo frente al tema	Paleógrafo Micrófono	Responsable 1	Dar a conocer el punto de vista de cada grupo
20 minutos	Reforzar el tema	Recopilación de ideas, contestar inquietudes y formulación de conclusiones	Infocus Diapositivas Micrófono	Responsable 2	Formular conclusiones y recomendaciones
30 minutos	Break	Socialización	Bocaditos	Responsable 3	Descanso
15 minutos	Finalización	Clausura	Micrófono	Responsable 2	Haber llegado al grupo de trabajo.

Fuente: Investigador

Elaborado por: Investigador

Agenda Metodológica de la Propuesta

Cuadro N° 19

Actividades	Objeto de la Actividad	Recursos	Responsabilidad	Tiempo
Elaboración del Proyecto de Reforma	Reforma al Código De la Niñez y Adolescencia	Humanos Técnicos Económicos	investigador	4 meses
Revisión la reforma planteada	Fundamentación Clara y precisa de la Reforma	Humanos Técnicos Económicos	investigador	30 días
Presentación de la Propuesta Asamblea Nacional	Exposición de los motivos de la Reforma de ley	Humanos Técnicos Económicos	Institución ejecutora	30 días
Informe de la Comisión de la Asamblea Nacional	Aprobación o derogación del proyecto	Humanos Técnicos Económicos	Asamblea Nacional	Plazo 60 Días
Enviar a la Comisión del Pleno de la Asamblea Nacional	En un solo Debate	Humanos Técnicos Económicos	Pleno de la Asamblea	30 Días después de distribuido el informe
Aprobación	La Asamblea enviara el proyecto al presidente de la República para que lo sancione u lo objete de forma fundamentada	Humanos Técnicos Económicos	Presidente de la Asamblea	
Publicación	Sera Publicada en el Registro Oficial	Humanos Técnicos Económicos	Presidente de la Republica	30 Días después de la recepción del proyecto

Fuente: Investigador

Elaborado por: Investigador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recordemos que es el Estado es el que protege a los Niños, Niñas y Adolescentes ya que los considera como un grupo de atención prioritaria, el simple hecho de que sus derechos son más fáciles de vulnerar ha permitido a nuestra legislación protegerlos de todas las formas posibles, es decir que se dará prioridad a ellos y si existiera un conflicto serán los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes los que prevalecerán sobre los demás derechos.

También pretendemos hacer un aporte a la sociedad para que se logre la reforma del código de la niñez y adolescencia sobre las Medidas Socio Educativas, ya que traerá muchos beneficios tanto para las personas que son víctimas de la delincuencia juvenil como para la formación del Adolescente Infractor y su rehabilitación.

El nivel de rigurosidad en el proceso de Juzgamiento en los Adolescentes infractores, provoca además que se presente una reincidencia, afectando a la sociedad.

La Reforma del Proceso de Juzgamiento de los Adolescentes Infractores, de insertar una medida de apoyo para las demás medidas socio educativas con el objetivo de brindar mayores garantías para el menor infractor y su rehabilitación, ayudando a bajar el nivel de infracciones de los adolescentes, evitando que los

menores salgan a delinquir nuevamente y también evitando que los derechos de las víctimas sean vulnerados.

También se trata de evitar que al momento que un adolescente sea procesado por el cometimiento de una infracción deben ser sancionados de una forma correctiva, sin dejar en la impunidad el hecho, y pensando en una reinserción efectiva para el menor, para así evitar una reincidencia o lo que es peor el cometimiento de un hecho aún más grave del que ocurrió anteriormente.

Con esta reforma se podrá ofrecer mayor seguridad a la sociedad, disminuyendo así la delincuencia, también brindando seguridad a los niños, niñas y adolescentes que muchas veces son explotados de diversas maneras, induciéndoles a cometer actos delictivos o adolescentes que se encuentran inmersos en vicios como el alcoholismo y la drogadicción.

Sabemos que la sociedad busca reducir la delincuencia imponiendo leyes que la regulen, al existir una medida de apoyo para las demás medidas socio educativas contemplada en nuestro Código de la Niñez y Adolescencia tengan las garantías necesarias convirtiéndolas en medidas eficaces para una adecuada rehabilitación del menor procesado, estaríamos evitando una reincidencia y disminuyendo la delincuencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA
EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Constitución de la Republica en su Art. 44. El Estado la sociedad y la familia promoverá de forma prioritaria el desarrollo integro de los niños niñas y adolescentes aseguran el ejercicio pleno de sus derechos se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás persona.

Las Niñas Niños y Adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades, aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario efectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales afectivo-emocionales y culturales con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Según el Art. 45. Las Niñas Niños y Adolescentes gozaran de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizara la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las Niñas Niños y Adolescentes tienen derecho a la integridad física psíquica, a su identidad, nombre y ciudadanía a la salud integra, nutrición a la educación y cultura, al deporte y recreación a la seguridad social al respeto de su libertad de su dignidad a ser consultados en los asuntos que los afecten a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades y recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

Según el Art 46 numeral 5 que se refiere a la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo.

Según el art 51 Personas privadas de libertad.- se reconoce a las personas privadas de libertad los siguientes derechos.

- 1.- No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria
- 2.- La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
- 3.- Declarar ante autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de libertad.
- 4.- contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad
- 5.- La atención de sus necesidades educativas, laborales productivas culturales, alimenticias y recreativas.
- 6.- Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes y las personas adultos mayores.
- 7.- Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores que este bajo cuidado y dependencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

Art. 1 Agréguese el Art innumerado en el que diga Tratamiento ambulatorio “En este caso los Adolescentes Infractores deben asistir al centro designado por el juez tantas veces como determinen los facultativos que los atienden, los Adolescentes Infractores deben seguir así mismo las indicaciones de aquellos para el adecuado tratamiento de la anomalía, alteración psíquica, dependencia de bebidas alcohólicas, drogas toxicas, o sustancias psicotrópicas o alteraciones de la percepción que padezcan”

Art. 2 Agréguese el art innumerado en el que diga Internamiento Terapéutico en régimen cerrado semi abierto o abierto “En los centros de internamiento terapéutico se realiza una atención educativa especializada para Adolescentes que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, dependencia de bebidas alcohólicas, drogas toxicas o sustancias psicotrópicas y/o padezcan alteraciones en la percepción con consecuencias graves en la conciencia de la realidad”

Artículo final.- la presente Ley reformativa entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano

BIBLIOGRAFÍA

- ANDER Ezequiel (2009) DICCIONARIO JURIDICO Edición Limitada. 8va Edición corregida y aumentada. Lima Perú
- ASTRID DUPRET, Marie. (2008) “DELINCUENCIA JUVENIL HACIA UNA POLITICA DE REHABILITACION” Jornadas internacionales de Educación. Madrid España
- CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA REFORMA 2009
- CODIGO PENAL REFORMA 2010
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
- CABANELLAS, Guillermo.(2008) “DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL “de Torres. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires
- CABANELLAS, Guillermo.(2006-2008)“DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL” Buenos Aires Argentina
- OGEDA MARTINEZ, Cristóbal. (2004 -2008) “ESTUDIO CRITICO SOBRE LOS DERECHOS Y GARANTIAS Y LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA RESPONSABILIDAD DEL ADLESCENTE INFRACTOR” Tomo I, Tomo II Quito- Ecuador
- ELADIO CORAL, José. (2004) “JUZGAMIENTO DEL ADOLESCENTE INFRACTOR “ Tomo I Ecuador
- GARCIA FALCONI, José. (2008) “EL MENOR DE EDAD INFRACTOR Y SU JUZGAMIENTO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA” Corporación de estudios y publicaciones, Quito-Ecuador
- OSORIO, Manuel. (2008) “DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES” Editorial Heliasta SRL. Buenos Aires Argentina
- OSORIO, Manuel.(2004).DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS POLITICAS Y SOCIALES Editorial Heliasta SRL. Buenos Aires, Argentina
- RUTER, Guillermo y GUILLER, Henri.(2008) BIBLIOTECA DE PSICOLOGIA, PSIQUIATRIA,Y SALUD EN DELINCIENTES JUVENILES. Toma I Madrid España
- TORREZ CHAVEZ, Efraín. (2003) “BREVES COMENTARIOS AL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”, Tomo I Ecuador.

CABRERA VELEZ, Juan Pablo.(2010) “EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO”
Corporación de Estudios Publicaciones. Quito- Ecuador

TORREZ CHAVEZ, Efraín. (2003-2005) “LA DELINCUENCIA PRECOZ Y
LAS PANDILLAS EN EL ECUADOR” Tomo I, Tomo II

LINKOGRAFIA

Internet Derecho Ecuador www.eumed.net

El adolescente *infractor* www.dinapen.gov.ec/codigo_ninez.pdf

Monografías.com la delincuencia juvenil programa-jovenes.blogspot.com/.../el-arte-y-el-adolescente-infractor

[www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3174
&Itemid=426](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3174&Itemid=426)

www.derechoecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=5271

www.eumed.net/libros/2011a/913/ADOLESCENTE%20INFRACTOR%20DE%20LA%20LEY%20PENAL.htm

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

ANEXO 1

Encuesta dirigido a : Representantes los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, Docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato, Dirección del Centro de internamiento para Adolescentes infractores personal del equipo técnico para menores , policía especializada de la DINAPEN y Personas de la ciudad de Ambato.

Objetivo: Detectar la ineficacia en las Medidas Socio Educativas que posee el Código de la Niñez y Adolescencia para evitar que exista una reincidencia delictiva.

Instructivo:

Por favor conteste con sinceridad y veracidad. No es necesario poner su nombre.

Lea detenidamente.

1. ¿Considera Usted que las Medidas Socio Educativas de nuestro Código de la Niñez y Adolescencia son óptimas para una adecuada rehabilitación?

SI () NO () TALVEZ ()

2. ¿Considera Usted que las Medidas Socio Educativas impuestas a los Adolescentes infractores requieren mayores garantías?

SI () NO () TALVEZ ()

3.- ¿Cree Usted que los Adolescentes infractores en rehabilitación necesitan medidas de apoyo psicológico y desintoxicación en el caso de vicios como las drogas el alcohol y otras que causan desequilibrio en la conducta del menor?

SI () NO () TALVEZ ()

4.- ¿Cree Usted que los menores infractores al salir de los centros de internamiento correccional tiene posibilidades de cambiar su conducta delictiva?

SI () NO () TALVEZ ()

5.- ¿Considera Usted que la reincidencia de delitos por parte de los Adolescentes infractores se debe a que las medidas socio educativas impuestas al menor en conflicto con la ley no generan cambios en su conducta para su rehabilitación?

SI () NO () TALVEZ ()

6.- ¿Sabe Usted si se aplican y se cumplen correctamente las Medidas Socio Educativas impuestas al Adolescente infractor?

SI () NO () TALVEZ ()

7.- ¿considera Usted que existe ineficacia en las Medidas Socio Educativas aplicadas a los menores?

SI () NO () TALVEZ ()

8.- ¿Cree Usted que el aumento en el cometimiento de delitos por parte de los Adolescentes infractores se debe a la inimputabilidad de los mismos?

SI () NO () TALVEZ ()

9.- ¿Considera Usted que el alcoholismo y la drogadicción son causantes de que exista una reincidencia delictiva por parte de los adolescentes infractores?

SI () NO () TALVEZ ()

10. ¿Cree Usted que se debería reformar el Código de la Niñez y Adolescencia en cuanto a las Medidas Socio Educativas?

SI () NO () TALVEZ ()